



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0915

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 16 de Abril de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

OFICIO: 204/GOS/2019 -

ASUNTO: **Se notifica acuerdo**

San Francisco de Campeche, Cam; a **28 de marzo de 2019**

C. CLARA ELIZABETH DE LA CRUZ AGUILAR

ECOSERVICIOS

PROLONGACIÓN BRAVO, No. 67, ENTRE CALLES 6 Y SACRIFICIO, COL. LOMAS DE SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: PROLONGACIÓN BRAVO, MZANA D, LOTE 3, ENTRE CALLE 4 Y 6, COL. LOMAS DE SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Con fundamento en los artículos 4º Párrafo Tercero, 14 Segundo Párrafo, 16 Primer Párrafo, y 73 fracción XVI, inciso 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 128 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º fracción I y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976; 1º, 2º fracción I, 16 Fracción XI, 35 y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 14 de septiembre de 2009; 1º, 2º, 3º fracción XXIV, 4º fracciones III y IV, 13 apartado "B" fracción VI y 393 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; 1º párrafo 2, inciso j, 2º fracción I, 3º fracción II, 12 incisos a, b y c, 175, 176, 177, 213 y 261 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 13 de mayo de 2008; 1º fracciones X, XI y XXII, 7º, 8º, 29, 30, 133, 137, 148, 253 fracciones I, II y III, y 254 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999; el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, firmado el 31 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006; 6º fracción II, apartado F, 7º fracciones II y XXII, 10 fracción XIII, y 15 fracciones X y XV, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de julio de 2004, esta Autoridad Sanitaria procede a dictar el presente Acuerdo que a la letra dice:

VISTO: El estado que guarda el expediente que nos ocupa, específicamente el acta circunstanciada No. 4042-AC, de fecha 21 de noviembre de 2018; en donde se hace constar por el notificador su imposibilidad para notificar el oficio No. 3252/CJC/2018, datado el 6 de noviembre del año próximo pasado, ya que localizo la dirección: **PROLONGACIÓN BRAVO, No. 67, ENTRE CALLES 6 Y SACRIFICIO, COL. LOMAS DE SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP**; pero ya no habita ahí la **C. CLARA ELIZABETH DE LA CRUZ AGUILAR (se encuentra**

cerrado); lo que se corrobora con el dicho de los vecinos.

Lo conducente es notificarle el oficio No 3252/CJC/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018 y el presente oficio, a través del Periódico Oficial de Estado. Lo anterior en términos del artículo 382 de la Ley General de Salud en vigor; por lo que se procede: En virtud de lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que comparezca por conducto de su representante o apoderado legal (debiendo acreditar su personalidad jurídica), ante la Comisión para la

Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, ubicada en la calle 10, número 232 "A", entre Ciriaco Vázquez y 49 a, Barrio de Guadalupe, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime procedentes, respecto al acta informativa No. 18-SL-0400-03432-GG, levantada el 23 de octubre de 2018; en el sentido de que en el ESTABLECIMIENTO ubicado en la **PROLONGACIÓN BRAVO, No. 67, ENTRE CALLES 6 Y SACRIFICIO, COL. LOMAS DE SAN RAFAEL, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP**; ya no habita ahí la **C. CLARA ELIZABETH DE LA CRUZ AGUILAR (se encuentra cerrado)**. -

APERCIBIMIENTO:

Con fundamento en los artículos 382, 384 y 386 de la Ley General de Salud, se le APERCIBE que en caso de no comparecer sin justa causa, dentro de la hora y fecha señalada, la resolución se dictará tomando en cuenta sólo las constancias del expediente.

Se le invita a consultar la siguiente página electrónica <http://www.cofepris.gob.mx>, en donde podrá obtener y consultar las Normas Oficiales Mexicanas, así como documentos y trámites que son atendidos por esta Comisión Estatal.

ATENTAMENTE.- Ing. Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado

28/marzo/2019



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano zapata, Caudillo del Sur"

OFICIO:205/GOS/2019

ASUNTO: **Se notifica acuerdo**

San Francisco de Campeche, Cam; a **28 de marzo de 2019**

C. ISAIAS MÉNDEZ LÓPEZ-

FUMIGACIONES LISEJ-

CALLE GENERAL JUAN BAUSTISTA CEBALLOS, MZNA 6, LOTE 1, COL. PRESIDENTES DE MÉXICO-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CALLE GILBERTO MZANA 65, LOTE II, COL. CAMPECHE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.-

Con fundamento en los artículos 4º Párrafo Tercero, 14 Segundo Párrafo, 16 Primer Párrafo, y 73 fracción XVI, inciso 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 128 de la Constitución Política del Estado de

Campeche; 2º fracción I y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976; 1º, 2 fracción I, 16 Fracción XI, 35 y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 14 de septiembre de 2009; 1º, 2º, 3º fracción XXIV, 4º fracciones III y IV, 13 apartado "B" fracción VI y 393 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; 1º párrafo 2, inciso j, 2º fracción I, 3º fracción II, 12 incisos a, b y c, 175, 176, 177, 213 y 261 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 13 de mayo de 2008; 1º fracciones X, XI y XXII, 7º, 8º, 29, 30, 133, 137, 148, 253 fracciones I, II y III, y 254 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999; el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, firmado el 31 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006; 6º fracción II, apartado F, 7º fracciones II y XXII, 10 fracción XIII, y 15 fracciones X y XV, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de julio de 2004, esta Autoridad Sanitaria procede a dictar el presente Acuerdo que a la letra dice:

VISTO El estado que guarda el expediente que nos ocupa, específicamente el acta circunstanciada 4044-AC, de fecha 26 de noviembre de 2018; en donde se hace constar por el notificador su imposibilidad para notificar el oficio 3143/CJC/2018, datado el 15 de noviembre del año próximo pasado, en donde con fundamento en el artículo 382 de la Ley General de Salud, en vigor, se le cito a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca por conducto de su representante o apoderado legal (debiendo acreditar su personalidad jurídica), ante la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, ubicada en la calle 10, número 232 "A", entre Ciriaco Vázquez y 49 a, Barrio de Guadalupe, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime procedentes, respecto al acta informativa No. 18-SL-0400-02342-GG, levantada el 24 de julio de 2018, en

el sentido de que el ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERRADO y se le APERCIBIÓ con fundamento en los artículos 382, 384 y 386 de la Ley General de Salud, que en caso de no comparecer sin justa causa, dentro de la hora y fecha señalada, la resolución se dictará tomando en cuenta sólo las constancias del expediente.

Lo conducente es notificarle el oficio No 3143/CJC/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018 y el presente oficio, a través del Periódico Oficial de Estado. Lo anterior en términos del artículo 382 de la Ley General de Salud en vigor; por lo que se procede: En virtud de lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que comparezca por conducto de su representante o apoderado legal (debiendo acreditar su personalidad jurídica), ante la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, ubicada en la calle 10, número 232 "A", entre Ciriaco Vázquez y 49 a, Barrio de Guadalupe, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime procedentes, respecto al acta informativa No. 18-SL-0400-02342-GG, levantada el 24 de julio de 2018; en el sentido de que el ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERRADO.

APERCIBIMIENTO:

Con fundamento en los artículos 382, 384 y 386 de la Ley General de Salud, se le APERCIBE que en caso de no comparecer sin justa causa, dentro de la hora y fecha señalada, la resolución se dictará tomando en cuenta sólo las constancias del expediente.

Se le invita a consultar la siguiente página electrónica <http://www.cofepris.gob.mx>, en donde podrá obtener y consultar las Normas Oficiales Mexicanas, así como documentos y trámites que son atendidos por esta Comisión Estatal.

ATENTAMENTE.- Ing. Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado-

28/marzo/2019-



"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano zapata, Caudillo del Sur"

OFICIO:206/GOS/2019

ASUNTO:Se notifica acuerdo

San Francisco de Campeche, Cam; a **28 DE MARZO DE 2019**

ECOLOGÍA Y CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V.-

AV. FRANCISCO I. MADERO No. 261-B, ENTRE AV. GOBERNADORES Y RIO CANDELARIA, COL. SANTA LUCIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; 24020.

Con fundamento en los artículos 4º Párrafo Tercero, 14 Segundo Párrafo, 16 Primer Párrafo, y 73 fracción XVI, inciso 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 128 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º fracción I y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976; 1º, 2 fracción I, 16 Fracción XI, 35 y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 14 de septiembre de 2009; 1º, 2º, 3º fracción XXIV, 4º fracciones III y IV, 13 apartado "B" fracción VI y 393 de la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984; 1º párrafo 2, inciso j, 2º fracción I, 3º fracción II, 12 incisos a, b y c, 175, 176, 177, 213 y 261 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 13 de mayo de 2008; 1º fracciones X, XI y XXII, 7º, 8º, 29, 30, 133, 137, 148, 253 fracciones I, II y III, y 254 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999; el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, firmado el 31 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006; 6º fracción II, apartado F, 7º fracciones II y XXII, 10 fracción XIII, y 15 fracciones X y XV, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de julio de 2004, esta Autoridad Sanitaria procede a dictar el presente Acuerdo que a la letra dice:

VISTO: El estado que guarda el expediente que nos ocupa, específicamente el acta informativa No. 19-SL-0400-00239-GG, de fecha 30 de enero de 2019; en donde se hace constar por el verificador sanitario su imposibilidad para cumplir con la orden de visita con el mismo número, ya que tiene 5 años que la empresa: **ECOLOGÍA Y CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V;** no labora en la **AV. FRANCISCO I. MADERO No. 261-B, ENTRE AV. GOBERNADORES Y RIO CANDELARIA, COL. SANTA LUCIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; 24020**

Lo conducente es emplazarlo a través del Periódico Oficial de Estado. Lo anterior en términos del artículo 382 de la Ley General de Salud en vigor; por lo que se procede: En virtud de lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que comparezca por conducto de su representante o apoderado legal (debiendo acreditar su personalidad jurídica), ante la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche, ubicada en la calle 10, número 232 "A", entre Ciriaco Vázquez y 49 a, Barrio de Guadalupe, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estime procedentes, respecto al acta informativa No. 19-SL-0400-00239-GG, de fecha 30 de enero de 2019; en donde se hace constar por el verificador sanitario su imposibilidad para cumplir con la orden de visita con el mismo número, ya que tiene 5 años que la empresa: **ECOLOGÍA Y CONTROL DE PLAGAS, S.A. DE C.V;** no labora en la **AV. FRANCISCO I. MADERO No. 261-B, ENTRE AV. GOBERNADORES Y RIO CANDELARIA, COL. SANTA LUCIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; 24020-**

APERCEBIMIENTO:-

Con fundamento en los artículos 382, 384 y 386 de la Ley General de Salud, se le APERCEBE que en caso de no comparecer sin justa causa, dentro de la hora y fecha señalada, la resolución se dictará tomando en cuenta sólo las

constancias del expediente.-

Se le invita a consultar la siguiente página electrónica <http://www.cofepris.gob.mx>, en donde podrá obtener y consultar las Normas Oficiales Mexicanas, así como documentos y trámites que son atendidos por esta Comisión Estatal.

ATENTAMENTE.- Ing. Santiago Rubén Rodríguez Adam, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado

28/marzo/2019



LICITACIÓN PÚBLICA

La Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. DE C.V. "APICAM", de conformidad con lo dispuesto en el artículo Quinto Transito de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus municipios, artículos 1, 2 fracción III, 12 fracción III, 13 fracción VI, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche, que establecen las normas y procedimientos generales para la baja y destino final de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Estatal, convoca a toda persona física o moral a participar en la licitación pública No. **APICAM/DA/RM/LICITACION-01/2019**, correspondiente a la **Subasta de Bienes Muebles de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., que por su uso, antigüedad, aprovechamiento o estado de conservación ya no resultan útiles para el servicio de esta, consistente en 4 embarcaciones (unidad) y un lote de 226 piezas diversas tales como: equipo de cómputo, mobiliario, y refrigeración en calidad de desecho ferroso.**

Apicam II	Esloran 19 Mts	Manga 4.56 Mts	Puntual 1.82 Mts
Apicam III	Esloran 20.73 Mts	Manga 7.06 Mts	Puntual 3.05 Mts
Apicam IV	Esloran 12.11 Mts	Manga 3.51 Mts	Puntual 1.52 Mts
Embarcación Paliceño	Esloran 14.33 Mts	Manga 4.88 Mts	Puntual 1.52 Mts

No. Licitación pública	Costo de las bases	Inspección física de los bienes	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas	Fallo
No. APICAM/DA/RM/LICITACION 01/2019	\$3,000.00 + IVA	Campeche 14/05/2019 a las 10:00 horas Ciudad del Carmen 15/05/2019 A las 11:00 horas	17/05/2019 a las 10:00 horas	28/05/2019 a las 10:00 horas	30/05/ 2019 a las 13:00 horas.

- La venta de las Bases de la Licitación serán en la Calle 20 No. 160 por 2 poniente Poblado de Lerma, código Postal 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, a partir del 2 al 10 de mayo del 2019, en horario de 09:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes (en días hábiles); las bases tendrán un costo de \$3,000.00 + IVA. La forma de pago es en efectivo, transferencia bancaria, cheque certificado o cheque de caja a nombre de "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V." Para poder inscribirse es necesario pasar al área jurídica de la institución a la verificación de documentos.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Solicitud por escrito de la empresa o persona física, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el representante legal.
- Original y copia de la escritura o acta constitutiva, así como las modificaciones en su caso. Para personas físicas, deberán presentar original y copia del acta de nacimiento.

- C. Identificación oficial de la persona física o del representante legal, en su caso.
- D. Declaración Escrita del Representante legal o apoderado, en papel membretado en el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada.
- E. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la persona física o empresa participante, de no encontrarse en ningún supuesto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- F. Cédula de Identificación Fiscal
- G. Constancia de Situación Fiscal o inscripción al RFC.
- H. En caso de tener actividad empresarial, Opinión del Cumplimiento del sat no mayor a 30 días (positiva)

San Francisco de Campeche, Camp., a **16 de abril del 2019**

L.I. Alejandro E. Manzanilla Casanova, Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche S.A. de C.V.-- Rúbrica.



¡Hopelchén crece contigo!



SECRETARÍA

“2019, Año Del Centenario Luctuoso Del General Emiliano Zapata, Caudillo Del Sur”

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROFR. JEU AZAEL CHABLE CAAMAL**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 122 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

CERTIFICO: QUE EN LA ONCEAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, REALIZADA EL DIA LUNES OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2019, EN EL PUNTO NUMERO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA SE SOMETIO A APROBACION EL PUNTO QUE ACONTINUACION SE DESCRIBE:

IV.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO REMITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO COPIA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTICULO 4TO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CREAR EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, RESOLUTIVO QUE ESTA ASAMBLEA SOBERANA APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

MISMO QUE DESPUES DE SU ANALISIS EL H. CUERPO DE CABILDO APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.

¡HOPELCHEN CRECE CONTIGO! CERTIFICO Y DOY FE. PROFR. JEU AZAEL CHABLE CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN.- RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 134/MHC/2019



¡Hopelchén crece contigo!



SECRETARÍA

“2019, Año Del Centenario Luctuoso Del General Emiliano Zapata, Caudillo Del Sur”

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROFR. JEU AZAEL CHABLE CAAMAL**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 122 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

CERTIFICO: QUE EN LA ONCEAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, REALIZADA EL DIA LUNES OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2019, EN EL PUNTO NUMERO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA SE SOMETIO A APROBACION EL PUNTO QUE ACONTINUACION SE DESCRIBE:

III.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO REMITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO COPIA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTICULO 4TO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CREAR EL MUNICIPIO DE DZITBALCHE, RESOLUTIVO QUE ESTA ASAMBLEA SOBERANA APROBO EN SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

MISMO QUE DESPUES DE SU ANALISIS EL H. CUERPO DE CABILDO APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.

¡HOPELCHEN CRECE CONTIGO! CERTIFICO Y DOY FE. PROFR. JEU AZAEL CHABLE CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN.- RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 133/MHC/2019

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien formular lo siguiente:

ACUERDO 041

Relativo a la propuesta de creación del “Fondo municipal de vigilancia, inspección y control de obras, así como los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar para el citado fondo” para entrar en vigor a partir del presente año fiscal.

ANTECEDENTES:

A).- A las diecinueve horas del día treinta y uno de enero del año 2019, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso, del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno constitucional 2018 - 2021.

B).- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración del Honorable Cabildo como punto cinco del orden del día, relativo a la propuesta de creación del "Fondo municipal de vigilancia, inspección y control de obras, así como los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar para el citado fondo" para entrar en vigor a partir del presente año fiscal.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que de conformidad con el artículo 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos Órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

I.-Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II.-Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

...V.-Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;

VI.-Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;

VII.-Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

...X.- Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;

...XXII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

III.- Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del Ayuntamiento emitir conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, las disposiciones a que se sujetará el ejercicio, administración, control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal, conforme a las siguientes:

...II.- Establecerá las bases generales para la práctica de auditorías e inspecciones, así como de información contable y financiera, de conformidad con el marco legal que la regula;

III.-Señalará los procedimientos que deberán realizarse para la fiscalización del ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos Municipal;

IV.-Establecerá los métodos y procedimientos para la vigilancia en la aplicación de los recursos federales y estatales asignados, conforme a lo previsto en las leyes, reglamentos y convenios que correspondan;

V.-Precisará las reglas que deberán observarse para la vigilancia del cumplimiento de las Obligaciones a cargo de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;

IV.- Que este H. Cabildo ha recibido con oportunidad la propuesta de creación del “Fondo municipal de vigilancia, inspección y control de obras, así como los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar para el citado fondo”, conforme a lo siguiente:

CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR.

PRIMERO.- Se autoriza la creación del **FONDO MUNICIPAL DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS**, el cual tendrá como finalidad la recaudación del derecho del cinco al millar de las estimaciones de los contratos, para la vigilancia, inspección y control de las obras que se ejecutan con recursos del Presupuesto de Egresos Municipal, a excepción de las ejecutadas con recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDO.- Los contratistas con quienes se celebren contratos con el H. Ayuntamiento de Carmen, en materia de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, que serán retenidas en dicha estimación por la Tesorería Municipal, siempre y cuando dichas erogaciones se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio, a excepción de las ejecutadas con recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TERCERO.- Las retenciones del cinco al millar realizada a cada estimación de los contratistas, se ingresará y se emitirá el recibo oficial de ingresos por parte de la Tesorería Municipal, el cual será registrado como ingresos propios en la contabilidad, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los recursos del cinco al millar y demás aplicables. Dichos recursos se depositarán en una cuenta de cheque específica y productiva con la leyenda “**Recursos del Cinco al Millar**”, los remanentes y saldos de la cuenta bancaria serán acumulables y se podrán ejercer en el siguiente año fiscal.

CUARTO.-Para el ejercicio de los recursos del **FONDO MUNICIPAL DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS**, se observarán las disposiciones normativas aplicables y están destinados exclusivamente para que los ejerza el Órgano Interno de Control para que lleve a cabo los servicios de Vigilancia, Inspección y Control de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, ejercidas con el Presupuesto de Egresos Municipal, a excepción de las ejecutadas con recursos provenientes del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, y dichas erogaciones se efectuarán en los siguientes rubros:

1.- Bienes informáticos. Para la adquisición de equipos y aparatos de uso informático para el procesamiento electrónico de datos y el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, laptops, terminales, procesadores, impresoras y accesorios.

2.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres. Para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre ya sean propiedad del H. Ayuntamiento o del personal adscrito al Órgano Interno de Control, siempre y cuando se utilicen para realizar los servicios de vigilancia, inspección y control. El Órgano Interno de Control deberá elaborar una bitácora de uso de combustibles, lubricantes y aditivos para cuando se requiera revisar por la autoridad.

3.- Equipo audiovisual. Para la adquisición de equipos y aparatos audiovisuales, tales como proyectores y cámaras fotográficas.

4.- Equipos especializados. Para la adquisición de aparatos y equipos especializados de medición, incluye: cintas métricas, flexómetro, distanciómetro, lámparas, señales, chalecos anti reflejantes, odómetros, estación total, aparatos de medición para pruebas de laboratorio y resistencia de materiales, etc.

5.- Estímulos, Gratificaciones y Compensación al Personal: para cubrir el pago por concepto de Estímulos, gratificaciones o compensaciones que se otorguen al personal del Órgano Interno de Control por el buen desempeño de sus funciones durante el proceso de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

6.- Honorarios asimilados a salario. Para cubrir el pago por concepto de honorarios a las personas físicas que sean contratadas por el H. Ayuntamiento para prestar exclusivamente servicios profesionales en materia de servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El monto mensual bruto por contrato que se pacte por concepto de honorarios, no deberá rebasar el límite máximo del que señale el Tabulador de Sueldos Autorizado, de acuerdo con la categoría solicitada, y no exceder el contrato de honorarios al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se celebren.

7.- Impuestos y Derechos. Para cubrir los impuestos y derechos relativos a la tenencia, placas, verificación ambiental de vehículos, peaje en puentes y carreteras de cuota para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control.

8.- Licencias. Para cubrir el importe por la adquisición de software, así como de la actualización de los mismos, utilizados por las áreas que realizan las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

9.-Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos. Para la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso del personal de las áreas que realizan actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control referidos en los presentes Lineamientos, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; artículos de correspondencia y archivo; artículos para engargolar como gusanos, pastas, etiquetas, separadores; consumibles informáticos como CD's, USB, cartuchos de tinta para impresoras y otros productos similares; se incluye la adquisición de materiales para capacitación y difusión.

10.-Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres. Para cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos de transporte terrestre, incluyendo la adquisición de las refacciones o accesorios necesarios para preservar la funcionalidad de éstos. El Órgano Interno de Control deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de sus vehículos terrestres, y ponerla a disposición del ente fiscalizador cuando lo requiera.

11.-Mobiliario. Para la adquisición de bienes muebles tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, modulares de oficina, archiveros, libreros, equipos de aire acondicionado, ventiladores y fotocopiadoras, utilizados por las áreas que realizan las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

12.-Paquetería y mensajería. Para cubrir los gastos de estos conceptos, vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control.

13.-Pasajes Nacionales. Para cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales del personal adscritos al Órgano Interno de Control, para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control; así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios o actividades.

14.-Reembolso de gastos: Para cubrir los gastos menores como: transportes, alimentación, hospedaje, compra de útiles y oficina. Mismos que son generados por el personal adscritos al Órgano Interno de Control, para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control. Esto de acuerdo a la normatividad vigente.

15.-Servicios para capacitación. El Órgano Interno de Control realizará acciones de capacitación mediante la impartición de cursos vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de contraloría social y control interno. El pago que se cubrirá será a terceros contratados por la preparación e impartición, inspección y control en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

16.-Seguros de vehículos. Para cubrir las primas por concepto de seguros de cobertura amplia de los vehículos, para ser utilizados en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

17.-Servicios de auditoría externa. Para cubrir el pago de los servicios que presten los despachos de especialistas externos que sean contratados por el H. Ayuntamiento, para realizar auditorías a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Se optará por esta modalidad de servicios, sólo cuando el Órgano Interno de Control no cuente con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. En caso de contratar estos servicios, el Órgano Interno de Control deberá enviar de forma física a la Unidad Administrativa el detalle de las auditorías a realizar por despachos externos.

18.-Vehículos y equipo de transporte terrestre. Adquisición de automóviles y camionetas austeros con aire acondicionado, para apoyar a las áreas responsables de realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

19.-Viáticos. Para cubrir conforme al tabulador vigente, los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control, para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, así como por asistir a cursos de capacitación locales y/o nacionales requeridos para el desarrollo de sus servicios o actividades.

Los bienes muebles adquiridos con recursos de este FONDO deberán ser asignados y resguardados exclusivamente por el personal vinculado directamente con las actividades de vigilancia, inspección y control del Órgano Interno de Control, así como deberán ser incluidos en el inventario del patrimonio municipal, con un código que los identifique como provenientes de dichos recursos, elaborando los resguardos a cargo de los servidores públicos que los tendrán bajo su custodia.

Cuando los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco al millar, por desgaste u obsolescencia, no se encuentren en condiciones físicas adecuadas para utilizarse en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, podrán darse de baja de los inventarios de las áreas del Órgano Interno de Control y, en su caso, enajenarse de conformidad con la normatividad vigente.

Los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes muebles, deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva específica, donde se manejan los recursos del cinco al millar y aplicarse en la forma y términos previstos en estos Lineamientos.

Para la comprobación de viáticos, en comunidades el personal comisionado presentará el oficio de comisión con sello del Comisario Municipal o Ejidal de la dependencia de donde realizó dicha comisión, y todos aquellos gastos comprobatorios, deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, o la presentación de los documentos con sello que acrediten su permanencia en los lugares de la comisión cuando por condiciones de estos no sea posible cumplir lo anterior.

PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

El procedimiento de adquisición de dichas erogaciones se realizará de conformidad con la normatividad vigente, que se llevará a cabo con los siguientes pasos:

- a) El Órgano Interno de Control solicitará el bien o servicio que requiere a la Dirección de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
- b) La Dirección de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen en función de sus atribuciones buscará el mejor precio y calidad; realizará el procedimiento de adquisición del bien o servicio de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes.

- c) La Dirección de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen emitirá a la Tesorería Municipal, la orden de pago acompañada de la factura y el procedimiento respectivo en original con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Vigilancia, Inspección y Control de Obras, con el visto bueno del Titular del Órgano Interno de Control de haber recibido a entera satisfacción el bien o servicio requerido.
- d) La Tesorería Municipal realizará el pago al proveedor o prestador de servicio con cargo al Fondo Municipal de Vigilancia, Inspección y Control de Obras, el cual integrará la documentación original justificativa que compruebe los gastos realizados con los recursos de dicho Fondo, señalados exclusivamente en el numeral CUARTO del presente Lineamiento.
- e) Los gastos por concepto de honorarios se comprobarán con los contratos respectivos y el informe mensual de actividades que acredite la participación de las personas contratadas; el cual deberá realizarse con base a las cédulas, papeles de trabajo y demás documentos que hayan generado, en la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- f) Para la comprobación de viáticos y todos aquellos gastos comprobatorios deberán de reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y las demás disposiciones aplicables o la presentación de los documentos que acrediten su permanencia en los lugares de la comisión cuando por las condiciones de estos no sea posible cumplir lo anterior.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Quando el ente fiscalizador detecte irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del cinco al millar por parte de los servidores públicos, promoverá ante las autoridades competentes, la instauración de los procedimientos administrativos o penales de acuerdo a la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, con independencia que se realice el reintegro de los recursos y los intereses desde la fecha de su disposición.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Órgano Interno de Control, en el portal electrónico del Municipio de Carmen, pondrá a disposición del público en general, la información financiera relacionada con el ingreso y aplicación de los recursos de dicho Fondo (Anexo I) y especificará en qué rubro del gasto establecidos en el numeral CUARTO de estos lineamientos se efectuaron las erogaciones; así mismo indicará a que contratistas se le retuvo el cinco al millar, el Programa o Fondo e importe (Anexo II). La información deberá ser presentada trimestralmente dentro los primeros 10 días posteriores al término del trimestre;

La Tesorería Municipal contabilizará e integrará los ingresos y egresos del presente Fondo en la Cuenta Pública Municipal.

La Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones fiscalizará en cualquier momento la aplicación de los recursos del cinco al millar, ejercidos por el Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control, Tesorería Municipal y la Dirección de Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Carmen, serán las unidades administrativas encargadas de interpretar y ejecutar los presentes lineamientos.

ANEXO I

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAM.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TRIMESTRAL

RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR

DEL PERIODO DE _____ DEL EJERCICIO FISCAL _____

INGRESOS

TOTAL _____

Saldo del ejercicio anterior	_____	
Saldo anterior	_____	
Recaudado	_____	
Rendimientos	_____	Otros conceptos

EGRESOS

TOTAL _____

Partida	Concepto		
	Bienes informáticos lubricantes y aditivos para	_____	Combustibles,
	Vehículos terrestres.	_____	Equipo audiovisual.

	Equipos especializados.	_____	
	Estímulos, Gratificaciones y Compensación al Personal:	_____	
	Honorarios asimilados a salario.	_____	
	Impuestos y derechos.	_____	
	Licencias	_____	
	Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	_____	Mantenimiento y
	conservación de vehículos terrestres.	_____	
	Mobiliario.	_____	
	Paquetería y mensajería.	_____	Pasajes Nacionales.

	Reembolso de gastos	_____	

Servicios para capacitación. _____

Seguros de vehículos. _____

Servicios de auditoría externa. _____

Vehículos y equipo de transporte terrestre. _____

Viáticos. _____

Notas aclaratorias:

TITULAR DEL OIC

TESORERO MUNICIPAL

ANEXO II

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAM.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CONCILIACIÓN DEL ___ TRIMESTRE DE ___ A ___ DE LOS MONTOS RETENIDOS y MINISTRADOS.

RECURSOS DEL CINCO AL MILLAR

DEL PERIODO DE _____ DEL EJERCICIO FISCAL _____

Institución Bancaria:

Número de Cuenta:

Fondo o Programa	Concepto	Contratista	Fecha de Ministración	Importe retenido
Total				\$

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza la creación del “Fondo municipal de vigilancia, inspección y control de obras, así como los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar para el citado fondo” para entrar en vigor a partir del presente año fiscal.

SEGUNDO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 14 (catorce) votos a favor, 0 (cero) votos en contra, 0 (cero) votos en abstención y 1 (una) ausencia siendo el día treinta y uno del mes de enero de 2019.

EL LIC. **CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIÉRREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 041 emitido en la cuarta sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Carmen 2018 – 2021, celebrada el 31 de enero de 2019, bajo el punto número cinco del orden del día que a la letra dice:

5.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la propuesta de creación del “Fondo municipal de vigilancia, inspección y control de obras, así como los lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar para el citado fondo” para entrar en vigor a partir del presente año fiscal.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RUBRICA.



H. Ayuntamiento de Carmen 2018-2021
Secretaría del H. Ayuntamiento

“2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

EL LICENCIADO **CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas y que corresponden a su original del acuerdo No. 045 emitido en la Décimo Primera Sesión

Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Carmen 2018-2021 celebrada el 4 de abril del 2019, bajo el punto número cinco del orden del día que a la letra dice:

4.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche para crear el Municipio de Seybaplaya.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 4 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien formular lo siguiente:

ACUERDO 045

Relativo la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Seybaplaya.

ANTECEDENTES:

A).- A las diecinueve horas del día cuatro de marzo del año 2019, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso, del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la décimo primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno constitucional 2018 - 2021.

B).- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración del Honorable Cabildo como punto cuatro del orden del día, relativo la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Seybaplaya.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con fundamento en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para que la modificación a la Constitución del Estado de Campeche surta efectos se requerirá que sea aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

III.- Que mediante oficio N° 076-IV/FEB/19 recibido el día 02 de abril de 2019, el H Congreso del Estado de Campeche, solicita a este H. Ayuntamiento la consideración de la iniciativa para la reforma a la Constitución Política del Estado de Campeche.

IV.- Que este H. Cabildo ha recibido con oportunidad la propuesta de iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Seybaplaya.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Seybaplaya.

SEGUNDO: Se aprueba desaparecer la Sección Municipal de Seybaplaya.

TERCERO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento notificar y enviar las constancias correspondientes del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Campeche.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos “**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 10 (diez) votos a favor, 5 (cinco) votos en contra, 0 (cero) votos en abstención y 0 (cero) ausencias siendo el día cuatro del mes de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E.- LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.



H. Ayuntamiento de Carmen 2018-2021
Secretaría del H. Ayuntamiento

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"

EL LICENCIADO **CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas y que corresponden a su original del acuerdo No. 046 emitido en la Décimo Primera Sesión

Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Carmen 2018-2021 celebrada el 4 de abril del 2019, bajo el punto número cinco del orden del día que a la letra dice:

5.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche y el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Dzitbalché y desaparecer la sección municipal de Dzitbalché.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 4 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.-Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, ha tenido a bien formular lo siguiente:

ACUERDO 046

Relativo la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche y el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Dzitbalché y desaparecer la sección municipal de Dzitbalché.

ANTECEDENTES:

A).- A las diecinueve horas del día cuatro de marzo del año 2019, convocados por el C. Presidente Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se han reunido en el recinto oficial denominado Sala de Cabildos "PABLO GARCÍA Y MONTILLA", ubicado en el tercer piso, del Palacio Municipal, con domicilio en la calle 22, sin número, colonia centro, de esta ciudad, con el objeto de llevar a cabo la décimo primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo de gobierno constitucional 2018 - 2021.

B).- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración del Honorable Cabildo como punto cinco del orden del día, relativo la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche y el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Dzitbalché y desaparecer la sección municipal de Dzitbalché.

C).- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que con fundamento en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para que la modificación a la Constitución del Estado de Campeche surta efectos se requerirá que sea aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

III.- Que mediante oficio N° 109-IV/MAR/19 recibido el día 02 de abril de 2019, el H Congreso del Estado de Campeche, solicita a este H. Ayuntamiento la consideración de la iniciativa para la reforma a la Constitución Política del Estado de Campeche.

IV.- Que este H. Cabildo ha recibido con oportunidad la propuesta de iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche y el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Dzitbalché y desaparecer la sección municipal de Dzitbalché.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la iniciativa para reformar el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche y el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para crear el Municipio de Dzitbalché y desaparecer la sección municipal de Dzitbalché.

SEGUNDO: Se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento notificar y enviar las constancias correspondientes del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Campeche.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos “DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; 10 (diez) votos a favor, 5 (cinco) votos en contra, 0 (cero) votos en abstención y 0 (cero) ausencias siendo el día cuatro del mes de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E.- LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **JUEVES 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**, EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL.
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLAS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2019.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÓ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN QUE EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2019, SE PRESENTE PARA SU ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MARZO, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS GENERALES:

NO HUBO ASUNTOS GENERALES.

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 21:30 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÓN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO,

SÍNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÍNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.--

-CERTIFICA-

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **JUEVES 14 DE MARZO DEL AÑO 2019**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2019.
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL.
- 6.- ASIGNACIÓN DE UNA OFICINA PARA LA PROCURADURÍA AGRARIA PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE MANERA PERMANENTE EN EL MUNICIPIO.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2019, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL PARA EL USO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA ASIGNACIÓN DE UNA OFICINA PARA LA PROCURADURÍA AGRARIA PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE MANERA PERMANENTE EN EL MUNICIPIO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 22:13 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÓN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÍNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÍNDICO JURÍDICO.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 14 (CATORCE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2019, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 04 (CUATRO) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL

DIECINUEVE. -

ATENAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
DIRECCIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.
2018-2021

OBRA	LOCALIDAD	U.M PROGR AMADO	U. M.	P.U	FAIS 2019	FOPET 2018	FOPET2019	TOTAL	MODALIDAD
SC. AGUA POTABLE									
REHABILITACIÓN DE ALJIBE COMUNITARIO.	BECÁN	1	OBRA	70,000.00	\$ 70,000.00			\$ 70,000.00	ADMINISTRADA
REHABILITACIÓN DE TANQUE ELEVADO.	NUEVO VERACRUZ	1	OBRA	70,000.00	\$ 70,000.00			\$ 70,000.00	ADMINISTRADA
REHABILITACIÓN DE TANQUE ELEVADO.	JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN	1	OBRA	70,000.00	\$ 70,000.00			\$ 70,000.00	ADMINISTRADA
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE ALCANTARILLADO	XPUJIL	1	OBRA	877,433.01	\$ 877,433.01			\$ 877,433.01	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL A BASE DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO	ZOHLAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)	1	OBRA	115,000.00	\$ 115,000.00			\$ 115,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 CISTERNAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO DOMESTICO	ZOHLAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)	15	UDS	70,000.00	\$ 1,050,000.00			\$ 1,050,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 32 CISTERNAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO DOMESTICO	XPUJIL	32	UDS	70,000.00	\$ 2,240,000.00			\$ 2,240,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	NUEVO PARAISO	15	UDS	57,959.88	\$ 869,398.20			\$ 869,398.20	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 7 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	SANTA ROSA	7	UDS	57,960.88	\$ 405,726.16			\$ 405,726.16	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	CRISTÓBAL COLÓN	15	UDS	57,960.88	\$ 869,413.20			\$ 869,413.20	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	BENITO JUÁREZ	5	UDS	57,960.88	\$ 289,804.40			\$ 289,804.40	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	LA LUCHA I	10	UDS	57,958.88	\$ 579,588.80			\$ 579,588.80	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 7 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT II (EL CARRIZAL)	7	UDS	57,958.88	\$ 405,712.16			\$ 405,712.16	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	KILÓMETRO CIENTO VEINTE	10	UDS	57,958.88	\$ 579,588.80			\$ 579,588.80	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	VEINTE DE NOVIEMBRE	10	UDS	57,958.88	\$ 579,588.80			\$ 579,588.80	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	5	UDS	57,960.88	\$ 289,804.40			\$ 289,804.40	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	SAN MIGUEL	5	UDS	57,961.88	\$ 289,809.40			\$ 289,809.40	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	PUEBLA DE MORELIA	10	UDS	57,960.88	\$ 579,608.80			\$ 579,608.80	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 CAPTADORES DE AGUA PLUVIAL	INGENIERO EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT I	10	UDS	57,959.88	\$ 579,598.80			\$ 579,598.80	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE COMUNITARIO	MANUEL CASTILLA BRITO	1	OBRA	1,181,250.00	\$ 1,181,250.00			\$ 1,181,250.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA (ALJIBE)	UNIÓN 20 DE JUNIO (MANCLONA)	1	OBRA	950,000.00	\$ 950,000.00			\$ 950,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA (ALJIBE)	EL REFUGIO	1	OBRA	950,000.00	\$ 950,000.00			\$ 950,000.00	CONTRATADA
REHABILITACIÓN DE CISTERNA (ALJIBE)	VARIAS COMUNIDADES (NUEVO PARAISO, CARLOS A. MADRAZO, ARROYO NEGRO, PLAN DE SAN LUIS)	4	OBRA	100,000.00	\$ 400,000.00			\$ 400,000.00	CONTRATADA
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ (ICACHE)	1	OBRA	400,000.00	\$ 400,000.00			\$ 400,000.00	CONTRATADA
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	FELIPE ÁNGELES	1	OBRA	400,000.00	\$ 400,000.00			\$ 400,000.00	CONTRATADA
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	INGENIERO RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE)	1	OBRA	400,000.00	\$ 400,000.00			\$ 400,000.00	CONTRATADA
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE	JUSTO SIERRA MENDEZ	1	OBRA	400,000.00	\$ 400,000.00			\$ 400,000.00	CONTRATADA
TOTAL SC. AGUA POTABLE					\$ 15,891,324.93			\$ 15,891,324.93	
SE.URBANIZACIÓN									
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE 12	XPUJIL	220	ML	1,740,000.00	\$ 1,740,000.00			\$ 1,740,000.00	CONTRATADA

AMPLIACIÓN DE CALLES	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO (LA MISTERIOSA)	500	ML	900,000.00	\$	900,000.00		\$	900,000.00	CONTRATADA
AMPLIACIÓN DE CALLES	LOS ÁNGELES	500	ML	900,000.00	\$	900,000.00		\$	900,000.00	CONTRATADA
REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	GUILLERMO PRIETO	500	ML	900,000.00	\$	900,000.00		\$	900,000.00	CONTRATADA
BACHEO SUPERFICIAL EN DIFERENTES CALLES DE XPUJIL.	XPUJIL	1	OBRA				708,481.60	\$	708,481.60	ADMINISTRADA
BACHEO SUPERFICIAL EN DIFERENTES CALLES.	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ (SAN ANTONIO SODA)	1	OBRA	108,960.11			108,960.11		108,960.11	ADMINISTRADA
MODERNIZACIÓN DE CAMINO RURAL (ENTRONQUE A LA COMUNIDAD)	NUEVO ICAICHE.	1.4	KM	2,000,000.00	\$	2,000,000.00		\$	2,000,000.00	CONTRATADA
SE - URBANIZACIÓN						6,440,000.00			7,257,441.71	
SG - ELECTRIFICACIÓN										
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN CAMPO DE FUTBOL	XPUJIL	1	OBRA	400,000.00	\$	400,000.00		\$	400,000.00	CONTRATADA
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS.	COMUNIDADES VARIAS	1	OBRA	1,740,631.80	\$	1,740,631.80		\$	1,740,631.80	ADMINISTRADA
TOTAL SG - ELECTRIFICACIÓN						2,140,631.80			2,140,631.80	
INFRAESTRUCTURA AGRICOLA										
MECANIZADOS	VARIAS COMUNIDADES	1	UDS	1,000,000.00	\$	1,000,000.00		\$	1,000,000.00	ADMINISTRADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	VEINTIUNO DE MAYO	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	FELIPE ÁNGELES	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	CERRO DE LAS FLORES	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	SANTA ROSA	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	ONCE DE MAYO	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	RICARDO FLORES MAGÓN (LAGUNA COOXLI)	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	ARROYO NEGRO	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	EL CHICHONAL	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	BEL - HÁ	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE UN KM DE CAMINO SACA COSECHA	BELLA UNIÓN DE VERACRUZ (LOS CHINOS)	1	KM	480,000.00	\$	480,000.00		\$	480,000.00	CONTRATADA
TOTAL INFRAESTRUCTURA AGRICOLA						5,800,000.00			5,800,000.00	
INFRAESTRUCTURA APICOLA										
CONSTRUCCIÓN DE 6 ABREVADEROS APICOLAS	VARIAS COMUNIDADES	6	UDS	57,850.45	\$	347,102.70		\$	347,102.70	CONTRATADA
TOTAL INFRAESTRUCTURA APICOLA						347,102.70			347,102.70	
SS - ASISTENCIA SOCIAL										
CONSTRUCCIÓN DE UN COMEDOR ESCOLAR EN LA PRIMARIA DE ZOH LAGUNA	ZOH-LAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)	1	UDS	600,000.00	\$	600,000.00		\$	600,000.00	CONTRATADA
TOTAL SS - ASISTENCIA SOCIAL						600,000.00			600,000.00	
SO - CENTRO DE SALUD										
REHABILITACIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE BEL-HÁ	BEL-HÁ	1	OBRA	150,000.00	\$	150,000.00		\$	150,000.00	CONTRATADA
TOTAL SO - CENTRO DE SALUD						150,000.00			150,000.00	
SH - VIVIENDA										
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	SANTA LUCÍA	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 ESTUFAS ECOLOGICAS.	FELIPE ÁNGELES	8	UDS	22,000.00	\$	176,000.00		\$	176,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	NUEVO BÉCAL (EL 19)	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	NARCISO MENDOZA	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	NUEVO SAN JOSÉ	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	DOS LAGUNAS NORTE	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	RICARDO FLORES MAGÓN (LAGUNA COOXLI)	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	UNIÓN 20 DE JUNIO (MANCOLONA)	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA

CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	NUEVO PARAISO	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	IAZ ORDAZ (SAN ANTONIO)	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	LA LUCHA II	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	INGENIERO EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT I	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	LOS ANGELES	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 ESTUFAS ECOLOGICAS.	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	10	UDS	22,000.00	\$	220,000.00		\$	220,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 ESTUFAS ECOLOGICAS.	CONCEPCIÓN	5	UDS	22,000.00	\$	110,000.00		\$	110,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	JUSTO SIERRA MÉNDEZ	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	SANTA LUCÍA	289	M2	612.00	\$	176,868.00		\$	176,868.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	PABLO GARCÍA	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	PIONEROS DEL RIO XNOHÁ	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	CONCEPCIÓN	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	XPUJIL COLONIA BELLA VISTA	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	XPUJIL COLONIA JARDINES	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	XPUJIL COLONIA AVIACIÓN	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	XPUJIL COLONIA FUNDADORES	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	XPUJIL COLONIA 10 DE MAYO	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	NUEVO SAN JOSÉ	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ (CACHÉ)	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN (CIVALITO)	600	M2	612.00	\$	367,200.00		\$	367,200.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	NARCIZO MÉNDOZA	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	NUEVO CAMPANARIO	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT II (EL CARRIZAL)	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	KILOMETRO CIENTO VEINTE	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	UNIDAD Y TRABAJO	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	TOMÁS AZNAR BARBACHANO (LA MOZA)	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	NUEVO PROGRESO	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	CAÑA BRAVA	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	LA GUADALUPE	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	XBONIL	450	M2	612.00	\$	275,400.00		\$	275,400.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	RANCHERIA EL TEPEYAC	120	M2	612.00	\$	73,440.00		\$	73,440.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	EL PORVENIR	150	M2	612.00	\$	91,800.00		\$	91,800.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	SANTA ROSA	150	M3	613.00	\$	91,950.00		\$	91,950.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	EL PALMAR	150	M2	612.00	\$	91,800.00		\$	91,800.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	LA LUCHA II	300	M2	612.00	\$	183,600.00		\$	183,600.00	CONTRATADA
REHABILITACIÓN DE TECHO FIRME (CONSISTENTE EN SUMINISTRO DE LAMINAS DE ZINC)	COMUNIDADES VARIAS	9,240	PIEZAS	365.00	\$	3,372,600.00		\$	3,372,600.00	ADMINISTRADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	FELIPE ANGELES II	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 12 BAÑOS	LAS TRES HUASTECAS (EL VERGEL)	12	UDS	80,119.31	\$	961,431.72		\$	961,431.72	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS	TOMAS AZNAR BABACHANO (LA MOZA)	10	UDS	80,118.31	\$	801,183.10		\$	801,183.10	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 20 BAÑOS	XPUJIL	20	UDS	80,118.31	\$	1,602,366.20		\$	1,602,366.20	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	PABLO GARCÍA	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 BAÑOS	EL PORVENIR	5	UDS	80,118.31	\$	400,591.55		\$	400,591.55	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 BAÑOS	RICARDO FLORES MAGÓN (LAGUNA COOXLI)	15	UDS	80,118.31	\$	1,201,774.65		\$	1,201,774.65	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS	CONSTITUCIÓN	10	UDS	80,118.31	\$	801,183.10		\$	801,183.10	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	DOS LAGUNAS SUR	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 BAÑOS	LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA	5	UDS	80,119.31	\$	400,596.55		\$	400,596.55	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS	NUEVA VIDA	10	UDS	80,119.31	\$	801,193.10		\$	801,193.10	CONTRATADA

CONSTRUCCIÓN DE 9 BAÑOS	DOS NACIONES	9	UDS	80,118.31	\$	721,064.79		\$	721,064.79	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 12 BAÑOS	NIÑOS HÉROES.	12	UDS	80,118.31	\$	961,419.72		\$	961,419.72	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	BLASILLO	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	CINCO DE MAYO (PLAN DE AYALA)	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 5 BAÑOS	LOS ALACRANES	5	UDS	80,118.31	\$	400,591.55		\$	400,591.55	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	SAN MIGUEL	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS	NUEVO CAMPANARIO	10	UDS	80,118.31	\$	801,183.10		\$	801,183.10	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	EMILIANO ZAPATA	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS	CAÑA BRAVA	10	UDS	80,118.31	\$	801,183.10		\$	801,183.10	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS	LA LUCHA II	10	UDS	80,118.31	\$	801,183.10		\$	801,183.10	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	HERMENEGILDO GALEANA	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 7 BAÑOS	RANCHERIA EL TEPEYAC	7	UDS	80,118.31	\$	560,828.17		\$	560,828.17	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 7 BAÑOS	QUICHÉ LAS PAILAS	7	UDS	80,119.31	\$	560,835.17		\$	560,835.17	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 4 BAÑOS	BECAÑ	4	UDS	80,118.31	\$	320,473.24		\$	320,473.24	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 6 BAÑOS	JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN (EL CIVALITO)	6	UDS	80,118.31	\$	480,709.86		\$	480,709.86	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	EL MANANTIAL	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 6 BAÑOS	LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2 (OJO DE AGÜJA)	6	UDS	80,118.31	\$	480,709.86		\$	480,709.86	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	DOS LAGUNAS NORTE	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 6 BAÑOS	UNIDAD Y TRABAJO	6	UDS	80,118.31	\$	480,709.86		\$	480,709.86	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	EL TESORO	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 10 BAÑOS	LOS TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	10	UDS	80,118.31	\$	801,183.10		\$	801,183.10	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 6 BAÑOS	HERIBERTO JARA CORONA	6	UDS	80,118.31	\$	480,709.86		\$	480,709.86	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	PIONEROS DEL RÍO XNOHÁ	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 BAÑOS	NUEVO VERACRUZ	8	UDS	80,118.31	\$	640,946.48		\$	640,946.48	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 6 BAÑOS	CARLOS A. MADRAZO	6	UDS	80,118.31	\$	480,709.86		\$	480,709.86	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	CENTAUR0 DEL NORTE	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	16 DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 20 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	NARCISO MÉNDOZA	20	UDS	47,000.00	\$	940,000.00		\$	940,000.00	CONTRATADA

CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	XBONIL	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	NUEVO BECAL (EL 19)	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	MANUEL CRECENCIO REJÓN	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	SANTO DOMINGO (EL SACRIFICIO)	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 12 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	DOS LAGUNAS NORTE	12	UDS	47,000.00	\$	564,000.00		\$	564,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 12 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	DOS LAGUNAS SUR	12	UDS	47,000.00	\$	564,000.00		\$	564,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 6 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	SANTA LUCIA	6	UDS	47,000.00	\$	282,000.00		\$	282,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 8 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	BELLA UNIÓN DE VERACRUZ (LOS CHINOS)	8	UDS	47,000.00	\$	376,000.00		\$	376,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 15 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	NUEVO SAN JOSÉ	15	UDS	47,000.00	\$	705,000.00		\$	705,000.00	CONTRATADA

CONSTRUCCIÓN DE 12 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	NUEVO PROGRESO	12	UDS	47,000.00	\$	564,000.00		\$	564,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE 13 CUARTOS CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TECHO FIRME A BASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACIÓN DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGIÓN.	RICARDO FLORES MAGÓN (LAGUNA COOXLI)	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
CONSTRUCCION DE 13 CUARTO CONSISTENTE EN PISO FIRME, SUMINISTRO Y COLOCACION DE TECHO FIRME ABASE DE LAMINAS DE ZINC Y COLOCACION DE PAREDES CON MATERIALES DE LA REGION.	NUEVO CONHUAS	13	UDS	47,000.00	\$	611,000.00		\$	611,000.00	CONTRATADA
TOTAL SH.- VIVIENDA						\$ 45,436,323.03			\$ 45,436,323.03	
SJ.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.										
CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA EMILIANO ZAPATA.	XPUJIL	1	OBRA	537,651.10	\$	537,651.10		\$	537,651.10	CONTRATADA
CONSTRUCCIÓN DE AULAS DIDÁCTICAS EN C.B.T.F.	ZOH-LAGUNA (ÁLVARO OBREGÓN)	1	OBRA	1,236,884.68	\$	1,236,884.68		\$	1,236,884.68	CONTRATADA
SJ.- INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.						\$ 1,774,535.78			\$ 1,774,535.78	
US.- GASTOS INDIRECTOS										
GASTOS INDIRECTOS	VARIAS				\$	2,481,471.10		\$	2,481,471.10	
DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL (PRODIM).	VARIAS				\$	1,654,314.07		\$	1,654,314.07	
TOTAL POA FISM 2019						\$ 82,715,703.41				
TECHO FINANCIERO FISM 2019						\$ 82,715,703.41		TOTAL	\$ 83,533,145.12	



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARÍA MUNICIPAL
2018-2021

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA LUNES 01 DE ABRIL DEL AÑO 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ
NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ
MARTINA ONOFRE LÓPEZ
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS
MOISES CARREÓN CABRERA
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS
DIEGO LÓPEZ MONTEJO
MARICELA FLORES MOO

PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR.
SEGUNDO REGIDOR.
TERCER REGIDOR.
CUARTO REGIDOR.
QUINTO REGIDOR.
SEXTO REGIDOR.
SÉPTIMO REGIDOR.
OCTAVO REGIDOR.
SÍNDICO DE HACIENDA.
SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE CALAKMUL QUE VIAJA A CUBA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE SALUD Y HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL CON LA HABANA, DENTRO DEL MARCO DE LOS FESTEJOS CONMEMORATIVOS DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA HABANA, CUBA.
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.
- 6.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOJAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE CALAKMUL QUE VIAJA A CUBA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE SALUD Y HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL CON LA HABANA, DENTRO DEL MARCO DE LOS FESTEJOS CONMEMORATIVOS DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA HABANA, CUBA., EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOJAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL., EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

PARA DESAHOJAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÓN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÍNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÍNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL..-

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE AL 01 (PRIMER) DIA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021**

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA **MARTES 02 DE ABRIL DEL AÑO 2019**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÒPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CREAR EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ Y DESAPARECER LA SECCIÓN MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ.
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA CREAR EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.
- 6.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÓ QUE EXISTE QUÒRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CREAR EL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ Y DESAPARECER LA SECCIÓN MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA CREAR

EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 10:47 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÓN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÍNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÍNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021



APROBACION DEL AUMENTO DE LA PARTICIPACION MENSUAL PARA JUNTAS MUNICIPALES DE CANDELARIA, CAMPECHE

EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A). - QUE EN EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

VII.- ASUNTOS GENERALES

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN ASUNTOS GENERALES, TOMA LA PALABRA EL LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, HACE MENCIÓN DE LAS REUNIONES CON LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE MONCLOVA Y MIGUEL HIDALGO DEL PLANTEAMIENTO QUE ELLOS HICIERON AL ALCALDE REFERENTE AL INCREMENTO EN SU PARTICIPACIÓN DE GASTO CORRIENTE. EL H. CABILDO DETERMINA UN INCREMENTO DE \$ 20, 000.00 MENSUALMENTE MÁS A SU PARTICIPACIÓN MUNICIPAL Y SE LES EXHORTA DE QUE ELLOS CONTINÚEN CON EL COMPROMISO DE LA RECAUDACIÓN DEL PREDIAL.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VÍCTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

Aumento de participación de las Juntas Municipales del Municipio de Candelaria

Núm.	Localidad	Mes de Enero 2019	Mes de Febrero 2019	Total	Aportación Estatal 7.63%	Aportación Municipal 92.36%
1	Manclova	\$ 107,087.78	\$ 107,087.78	\$ 214,175.56	\$ 14,175.56	\$ 200,000.00
2	Miguel Hidalgo	109,450.72	109,450.72	218,901.44	18,901.44	200,000.00
	Total	\$ 216,538.50	\$ 216,538.50	\$ 433,077.00	\$ 33,077.00	\$ 400,000.00

Núm.	Localidad	Mes de Marzo 2019	Mes de Abril 2019	Mes de Mayo 2019	Mes de Junio 2019	Mes de Julio 2019	Mes de Agosto 2019	Mes de Septiembre 2019	Mes de Octubre 2019	Mes de Noviembre 2019	Mes de Diciembre 2019	Total	Aportación Estatal 6.44%	Aportación Municipal 93.55%
1	Manclova	\$ 127,087.78	\$ 127,087.78	\$ 127,087.78	\$ 127,087.78	\$ 127,087.78	\$ 127,087.78	\$ 127,087.78	\$ 27,087.78	\$ 127,087.78	\$ 27,087.78	\$ 1,270,877.80	\$ 70,877.80	\$ 1,200,000.00
2	Miguel Hidalgo	129,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	129,450.72	1,294,507.20	94,507.20	1,200,000.00
	Total	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 256,538.50	\$ 2,565,385.00	\$ 165,385.00	\$ 2,400,000.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021

SECRETARÍA



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A). - QUE EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

V.- COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS BAUTISTA PRIEGO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DONDE SE NOMBRA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

B). - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. CARLOS BAUTISTA PRIEGO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DONDE SE NOMBRA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR "**SE PONE A VOTACIÓN**" QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VÍCTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR; L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SÉPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. - RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA OCHO DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

C.C.P. ARCHIVO.

PRESIDENCIA
ACUERDO PS/001/2019.

ACUERDO POR EL CUAL SE NOMBRA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

En la ciudad de Candelaria, Campeche los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el proyecto de designación de las autoridades investigadora, Substanciadora y Resolutora, para efectos de auxiliar al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Candelaria en el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

SEGUNDO. - Que el artículo Primero Transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que ésta entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en lo previsto en los transitorios siguientes.

TERCERO.- Que el artículo Segundo transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO. - Que a la fecha la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, no ha sido adecuada para cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RESULTADO

PRIMERO. Que el artículo TREINTA Y TRES del Reglamento de Administración Pública Municipal establece que:

XVII.- Será el órgano municipal para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos municipales, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes aplicables.

SEGUNDO. - Que actualmente el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Candelaria cuenta con cuatro integrantes siendo un titular del órgano interno de control un jefe de departamento y dos responsables de área.

TERCERO.- Que la fracción III, del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que la función de la Autoridad substanciadora, **en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.**

CUARTO.- Que para llevar el debido funcionamiento que marca la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es indispensable el nombramiento de una persona que funja como Autoridad Investigadora, para efectos de auxiliar al Órgano Interno de Control en el cumplimiento a la Ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 109 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia constitución.

SEGUNDO. - Que el artículo 109 fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en sus ámbitos de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 109 fracción III de la Constitución.

TERCERO.- Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, tiene como objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

CUARTO.- Que las fracciones II, III Y IV del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece las autoridades que llevarán a cabo la Investigación, Sustanciación y/o Resolución de los Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

.....

II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos Internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas;

III. Autoridad substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditorías Superior y sus homologas en las identidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de sus competencias, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

IV. Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

QUINTO. Que el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece:

Artículo 10. Las secretarías y los Órganos internos de control y sus homologas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, sustanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas

administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos Internos de Control serán competentes para.

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

SEXTO. Que el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria establece que la contraloría interna establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMO. - Que la fracción XVII del artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, establece entre las funciones del Órgano Interno de Control, identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos municipales, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

Artículo 33.- Funciones. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes funciones:

XVII.- Será el órgano municipal para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores públicos municipales, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

[...]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. - Se nombra como Autoridad Investigadora para efectos de cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga estatal, al Titular de la figura de Jefe de Departamento de la Dirección de Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.

SEGUNDO. - Se nombra como autoridad Sustanciadora y Resolutora para efectos de cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga estatal, al titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria.

TERCERO. - Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su firma, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Candelaria para efectos de que realice las publicaciones y notificaciones del presente Acuerdo.

QUINTO. - Se instruye al responsable del área de Comunicación Social para efectos de subir al portal de la página de internet del H. Ayuntamiento de Candelaria el presente Acuerdo.

Notifíquese vía oficio a los CC. Titular del Órgano Interno de Control y titular de la autoridad investigadora de la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Candelaria, ambos del Municipio de Candelaria.

Así lo acuerda y firma el C. Salvador Farías González, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 22 fracción VII Reglamento de Administración Pública del Municipio de Candelaria, 22 fracción XII Reglamento Interior del Municipio de Candelaria. Doy Fe.-



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
PERIODO 2018-2021

SECRETARÍA



EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL QUE SUSCRIBE, **C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

A).- QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LA LETRA DICE:

VI.- COMPARECENCIA DEL C.P JUAN JOSÉ CORTES CALDERÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO D EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2019 PARA SU ANALISIS Y APROBACION

B).- QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

ACTO SEGUIDO CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO EL C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ORDENA LA COMPARECENCIA DEL C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON TESORERO MUNICIPAL, PARA LA PRESENTACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE ACTIVIDADES, ESTADO DE VARIACION A LA HACIENDA PUBLICA, ESTADO ANALITICO DE DEUDA Y OTROS PASIVOS, ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE FLUJO D EFECTIVO Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2019, PARA SU ANALISIS Y APROBACION

ACTO SEGUIDO UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO ANTERIOR “**SE PONE A VOTACIÓN**” QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL HONORABLE CABILDO.

CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZALEZ EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL; INGENIERO VICTOR VELASCO VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DE HACIENDA; CIUDADANO RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO JURIDICO; CIUDADANA JUANA CONTRERAS ALCÁZAR, EN SU CARÁCTER DE PRIMER REGIDOR; LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILÓN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR;

CIUDADANA YOLANDA VALLES PECH, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR; CIUDADANO MOISÉS PECH LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTO REGIDOR; LICENCIADA KAREN LIZETH ÁVILA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE QUINTO REGIDOR; INGENIERO EDER ALONSO VALLES VADILLO, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR, L.C.P. LAURA ABREU RUIZ, EN SU CARÁCTER SEPTIMO REGIDOR; MVZ. ROMÁN MIJARES

ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR; LICENCIADO ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO. – RUBRICAS

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. LIC. ABNER XOCHICALI MÁRQUEZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



Municipio de Candelaria
Estado de Situación Financiera
Al 28 de Febrero de 2019 y 2018
(Pesos)



CONCEPTO	2019		CONCEPTO	2018	
	2019	2018		2019	2018
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	29,734,388	3,390,947	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	10,103,496	8,757,356
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,648,786	8,286,655	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	135,004	40,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	38,518,178	11,717,602	Otros Pasivos a Corto Plazo	893,092	607,671
			Total de Pasivos Circulantes	10,996,587	9,365,026
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	32,745,182	32,745,182	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	16,422,412	16,215,360	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	86,704	86,704	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-13,156,161	-13,156,161	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0			

Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0			
Total de Activos No Circulantes	36,098,137	35,891,084	Total del Pasivo	10,996,587	9,365,026
Total del Activo	74,616,315	47,608,687	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	634,249	634,249
			Aportaciones	0	0
			Donaciones de Capital	634,249	634,249
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	62,985,479	37,609,412
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	25,352,868	13,342,658
			Resultados de Ejercicios Anteriores	43,981,452	30,638,794
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,348,840	-6,372,040
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	63,619,728	38,243,660
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	74,616,315	47,608,687

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO
VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Actividades
Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2019 y 2018
(Pesos)



Concepto	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	2,904,863	15,035,259
Impuestos	1,051,851	5,289,032
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	1,163,281	5,523,772
Productos	11,384	484,074
Aprovechamientos	678,347	3,738,381
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,476,266	274,521,893
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	25,103,044	268,809,636
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	373,222	5,712,257
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	28,381,129	289,557,152
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	12,996,631	149,165,524
Servicios Personales	7,784,990	92,167,288
Materiales y Suministros	1,468,059	15,428,566
Servicios Generales	3,743,582	41,569,670
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,366,662	22,861,139

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,433,129	12,702,307
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	847,642	9,190,582
Pensiones y Jubilaciones	85,892	968,251
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	100,000
Participaciones	0	100,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	59,288
Intereses de la Deuda Pública	0	59,288
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	807,665
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	784,122
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	23,543
Inversión Pública	0	118,202,442
Inversión Pública no Capitalizable	0	118,202,442
Total de Gastos y Otras Pérdidas	15,363,293	291,196,059
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	13,017,835	-1,638,907

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2019
(pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0	0	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018	634,249				634,249
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	634,249				634,249
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2018		24,266,754	13,342,658		37,609,412
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			13,342,658		13,342,658
Resultados de Ejercicios Anteriores		30,638,794			30,638,794
Revalúos		0		0	0
Reservas		0		0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-6,372,040			-6,372,040
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2018				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	634,249	24,266,754	13,342,658	0	38,243,660
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0

VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019	13,342,658	12,033,410		25,376,068
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		25,352,868		25,352,868
Resultados de Ejercicios Anteriores	13,342,658	-13,342,658		0
Revalúos	0	0	0	0
Reservas	0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		23,200		23,200
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2019			0	0
Resultado por Posición Monetaria			0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019	634,249	37,609,412	25,376,068	0
				63,619,728

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES
CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2019
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	12,170,218	10,996,587
Total de Deuda y Otros Pasivos			12,170,218	10,996,587

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO
VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria



Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2019
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	58,259,192	22,517,910
Activo Circulante	9,418,999	9,361,749
Efectivo y Equivalentes	0	9,361,749
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	8,651,003	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	767,996	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	48,840,193	13,156,161
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	32,745,182	0
Bienes Muebles	16,008,308	0
Activos Intangibles	86,704	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	13,156,161
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	10,538,657
Pasivo Circulante	0	10,538,657
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	10,216,407
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	322,250
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	6,395,240	31,597,865
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	634,249
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	634,249

Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,395,240	30,963,617
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	0	324,822
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	30,638,794
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	6,395,240	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS
GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P, JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



Municipio de Candelaria
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2019 y 2018
(Pesos)



Concepto	2019	2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	57,942,114	318,453,081
Impuestos	2,928,929	6,746,485
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	2,561,538	6,334,326
Productos	22,746	504,256
Aprovechamientos	757,572	5,259,508
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	50,439,017	293,500,545
Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	746,443	6,107,960
Otros Orígenes de Operación	485,868	0
Aplicación	29,540,782	188,260,322
Servicios Personales	14,116,244	99,557,707
Materiales y Suministros	1,632,214	14,479,776
Servicios Generales	9,461,783	44,819,393
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2,652,476	13,844,490
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	1,506,041	9,807,756
Pensionamientos y Jubilaciones	172,024	1,057,149
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	100,000
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	4,594,052
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	28,401,332	130,192,759
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	125,497	118,524,371
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	117,742,078
Bienes Muebles	125,497	782,294
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-125,497	-118,524,371

Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	1,932,394	11,151,026
Servicios de la Deuda	1,932,394	11,151,026
Interno	1,932,394	11,151,026
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-1,932,394	-11,151,026
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	26,343,441	517,362
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	3,390,947	2,873,585
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	29,734,388	3,390,947

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SINDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES TERMINADOS AL 28 DE
FEBRERO DE 2019 Y 2018**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar Notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión administrativa

NOTAS DE DESGLOSE:

I).- NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (ESF)

ACTIVO:

ESF-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo	\$ 301,092.53	\$ 16,709.11	\$ 284,383.42
Bancos	29,433,295.51	3,374,238.22	26,059,057.29
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 29,734,388.04	\$ 3,390,947.33	\$ 26,343,440.71

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de la recaudación realizada el 28 de FEBRERO de 2019 y el saldo en bancos de los recursos federales depositados.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



EFFECTIVO:

La cuenta de efectivo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1111	EFFECTIVO	\$ 301,092.53
1111-1-01	Caja	\$151,092.53
1111-2-03	Marcos Ruiz Silvan	\$120,000.00
1111-2-04	Salvador Farias Gonzalez	\$30,000.00

BANCOS:

La cuenta de Bancos se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1112	BANCOS / TESORERIA	\$ 29,433,295.51
1112-1-2-4-0001	Finanzas CTA.-4623-11303	\$509,472.21
1112-1-2-4-0003	Fondo de Ahorro 2013 CTA.-7005-99407	\$2,344.65
1112-1-2-4-0004	Ingresos propios CTA.-7004-556212	\$554,647.53
1112-1-2-4-0008	Aportacion Beneficiarios de Programa Actividades Agropecuarias CTA.- 7013-2141191	\$111,202.39
1112-1-2-4-0009	Obras de Juntas Municipales CTA.- 7013-2141183	\$133.42
1112-1-2-4-0010	Feria Candelaria CTA.- 7013-2141280	\$68,888.13
1112-1-2-4-0011	Fondo de Ahorro CTA.- 7013-2141256	\$303,000.00
1112-1-2-4-0012	5 al millar CTA.- 7013-2141264	\$150,269.58
1112-1-2-4-0013	Aguinaldos CTA.- 7013-2141272	\$2,002,042.71
1112-1-2-5-0020	Fortamun 2015 CTA.-7009-921728	\$99.70
1112-1-2-5-0036	Zonas Arqueologicas CTA.- 7012-1616465	\$20,148.78
1112-1-2-5-0038	Fism 2018 CTA.- 7013 2140934	\$3,392.84
1112-1-2-5-0039	Fortalecimiento Financiero 2018 CTA.- 7013-2141019	\$13.48
1112-1-2-5-0040	Fondo Petrolero 2018 CTA.- 7013-2140993	\$76,155.09
1112-1-2-5-0041	Programa de Desarrollo Regional 2018 CTA.- 7013-2141027	\$57.01
1112-1-2-5-0042	Fortafin5 CTA.- 7013-2141124	\$722.79
1112-1-2-5-0043	Fism 2019 CTA.- 7013-2141213	\$21,654,662.00
1112-1-2-5-0044	Fortamun 2019 CTA.- 7013-2141248	\$565,996.86
1112-1-2-5-0045	Fondo Petrolero 2019 CTA.- 7013-2141310	\$79,942.54
1112-1-2-6-0001	Participacion CTA.-7003-8133010	\$3,263,844.09
1112-1-2-6-0005	Comisarios CTA.-7005-3369454	\$57,683.87
1112-1-2-6-0013	Cultura del Agua 2017 CTA.- 7012 603297	\$68.00
1112-1-2-6-0015	Aportacion Vivienda Beneficiarios 2018 CTA.- 7013-2141094	\$282.35
1112-1-2-6-0017	Cultura del Agua 2018 CTA.- 7013-2141108	\$35.20
1112-1-2-6-0019	Comisarios CTA.-7013-2141299	\$12.22

1112-1-4-4-0014	Fondo de Ahorro CTA.- 00103997367	\$602.01
1112-1-4-5-0001	Cdi CTA.-0172764415	\$5.90
1112-1-6-6-0001	Banco Azteca	\$4,570.16
1112-1-8-4-0001	Obras publicas CTA.-0678906381	\$3,000.00

INVERSIONES TEMPORALES:

La cuenta de inversiones temporales no presenta saldo al 28 de FEBRERO de 2019

OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES:

La cuenta de otros efectivos y equivalentes no presenta saldo al 28 de FEBRERO de 2019

ESF-02.- DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES:

El saldo de esta cuenta: al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$ 8,648,786.29	\$ 8,286,655.09	\$ 362,131.20
Deudores por Anticipos de la Tesoreria	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 8,648,786.29	\$ 8,286,655.09	\$ 362,131.20

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente por descontar de anticipo de sueldos y gastos no comprobados y que en los meses correspondientes seran descontados via nómina y de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FAIS y saldo de la Caja Solidaria de ejercicios anteriores, así como el anticipo entregado a la empresa contratista **GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A.** por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), pendiente de recuperación en virtud de que no realizó la obra correspondiente al Relleno Sanitario y por lo que se instauró un proceso legal en su contra.

CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo no presenta saldo al 28 de FEBRERO de 2019



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO:

La cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 8,648,786.29
1123-1-01-01-0014	Miguel Acosta Gonzalez	\$2,000.00
1123-1-01-02-0005	Samuel Perez Hernandez	\$1,500.00
1123-1-01-02-0020	Gumercindo Chan Caamal	\$3,500.00
1123-1-01-02-0030	Ana Maria Perez Lizcano	\$500.00
1123-1-01-02-0043	Pedro Antonar Alejandro	\$4,000.00
1123-1-01-02-0050	Luciano Hernandez Felix	\$1,000.00
1123-1-01-02-0054	Juliana Clarivel Canul Morales	\$2,000.00
1123-1-01-02-0069	Miguel Angel Hernandez Gomez	\$1,000.00
1123-1-01-02-0074	Adelita Campos Perez	\$2,000.00
1123-1-01-02-0075	Juan Carlos Castellanos Astudillo	\$1,200.00
1123-1-01-02-0080	Omar Perez Montejo	\$1,750.00
1123-1-01-02-0081	Julio Angel Notario	\$2,000.00
1123-1-01-02-0091	Marcos Ruiz Silvan	\$12,500.00
1123-1-01-02-0093	Miguel Angel Jimenez Perez	\$3,250.00
1123-1-01-02-0095	Maria Isabel Bustamante Ayala	\$13,000.00
1123-1-01-02-0104	Martha Salas Sanchez	\$500.00
1123-1-01-02-0106	Lorena del Rocio Pinto Reyes	\$2,100.00
1123-1-01-02-0111	Violeta Jimenez Morales	\$1,500.00
1123-1-01-02-0137	Luvia del Carmen Aquino Herrera	\$5,000.00
1123-1-01-02-0138	Joaquin Arreguin Garcia	\$3,500.00
1123-1-01-02-0139	Lucio Reyes Ehuan	\$2,000.00
1123-1-01-02-0140	Jose Enot Medina Mendoza	\$500.00
1123-1-01-02-0141	Isaías Lopez Zacarias	\$500.00
1123-1-01-02-0142	German Fernando Perez Zacarias	\$2,000.00
1123-1-01-02-0143	Jovita Diaz Jimenez	\$500.00
1123-1-01-02-0144	Alma Delia Barahona Perez	\$500.00
1123-1-01-02-0145	Alfonso Elpidio Osorio Lopez	\$500.00
1123-1-02-01-0021	Delma Rios Sanchez	\$795.00
1123-1-02-01-0047	Luvia del Carmen Aquino herrera	\$1,376.00
1123-1-02-01-0073	Raul Piña Castillo	\$638.00
1123-1-02-01-0079	Juana Contreras Alcazar	\$6,000.00
1123-1-02-01-0084	Abraham Revnoso Utrilla	\$217,148.53

1123-1-02-01-0096	Juan Jose Cortes Calderon	\$2,617.00
1123-1-02-01-0118	Francisco Sanchez Ramayo	\$1,472.00
1123-1-02-01-0130	Jose Tito Narvaez Ramirez	\$53,000.00
1123-1-02-01-0159	Reynaldo Reyes Chable	\$638.00
1123-1-02-01-0189	Maria del Rosario Lira Emiliano	\$550.00
1123-1-02-01-0190	Victor Velasco Viveros	\$1,923.00
1123-1-02-01-0199	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$628.00
1123-1-02-01-0207	Alfredo Benjamin Sanchez Martinez	\$638.00
1123-1-03-01-0011	Subsidio al Salario	\$15,119.87
1123-1-03-01-0013	Aguinaldo (caja solidaria)	\$723,856.43
1123-1-03-01-0014	Bancomer (embargo)	\$4,231,360.30
1123-1-03-01-0015	Caja Solidaria (fondo de Ahorro)	\$931,527.26
1123-1-03-03-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$42,413.46
1123-1-03-04	Secretaria de Finanzas (Participacion No Recibida "Relleno Sanitario")	\$2,229,000.00
1123-1-03-06	Participacion a Agencias y Comisarias	\$117,785.44

DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA:

La cuenta de Deudores por anticipos de la tesorería no presenta saldo al 28 de FEBRERO de 2019

ESF-03.-DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS:

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Anticipo a Proveedores por Adquisicion de Bienes	\$ 95,004.00	\$ -	\$ 95,004.00
Anticipo a Contratistas por Obras Publicas	-	-	-
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ -
TOTAL	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	\$ -

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de los anticipos realizados a proveedores para la adquisición de bienes y servicios a la empresa **PRESTIGIO MOTRIZ S.A DE C.V.**, para la adquisición de vehículos de este H. Ayuntamiento de Candelaria y al proveedor **CRISTIAN ALEJANDRO CERVERA DE LA CRUZ** a quien se le realizo un anticipo por la realización de la evaluacion de desempeño de los recursos federales del FISM Y FORTAMUN 2018



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

La cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios refleja el siguiente saldo:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 95,004.00
1131-2-0039	Cristian Alejandro Cervera de la Cruz	\$ 95,004.00

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS:

La cuenta de Anticipo a contratistas por obras públicas no presenta saldo al 28 de FEBRERO de 2019

OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO:

La cuenta de Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1139	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$ 40,000.00
1139-1-0001	Prestigio Motriz S.A DE C.V	\$40,000.00

ESF-04.-BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACION O CONSUMO (INVENTARIOS) :

Al 28 de FEBRERO de 2019 no existen bienes disponibles para su transformación o consumo

ESF-05.-ALMACEN:

Al 28 de FEBRERO de 2019 no existen Almacenes

ESF-06.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS:

Se informa que el H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el mes de FEBRERO de 2019 no se registro dentro de su contabilidad fideicomisos alguno, por lo consiguiente no cuenta con inversiones financieras que consideren fideicomisos.

ESF-07.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL:

Durante el mes de FEBRERO 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro en su sistema contable operaciones de participación y aportaciones de capital.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



ACTIVO NO CIRCULANTE:

ESF-08 .- BIENES MUEBLES, INMUEBLES :

Las inversiones en **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

Se encuentran clasificadas conforme al clasificador del objeto del gasto. El saldo reflejado de los bienes está valuado a su costo histórico (adquisición).

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue :

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Terrenos	\$ 1,934,289.03	\$ 1,934,289.03	\$ -
Infraestructura	745,218.17	745,218.17	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Públicos	30,065,674.41	30,065,674.41	0.00
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00
Otros Inmuebles	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$ 32,745,181.61	\$ 32,745,181.61	\$ -

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada durante los ejercicios fiscales anteriores, además de las Construcciones en Procesos en Bienes de Dominio Público de obras que no fueron capitalizadas por no haberse concluido y que quedaron devengadas para su pago.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



BIENES MUEBLES:

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

Los Activos que se relacionan a continuación se encuentran en buen estado

CUENTA	2019	2018	VARIACION	TASA DE DEPRECIACION
Mobiliario y Equipo de Admon	\$ 4,457,172.13	\$ 4,423,559.71	\$ 33,612.42	10% y 33.3%
Mobiliario y Equipo Educativo	408,818.43	408,818.43	-	33.3% y 20%
Equipo e Instrumental Médico	2,990.01	2,990.01	-	20%
Vehículos y Equipo de Transporte	9,487,422.30	9,361,925.48	125,496.82	20%
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	*
Maquinaria y Otros Equipos	1,925,184.57	1,877,241.42	47,943.15	10%
Colecciones, Obras de Arte y Objeto	140,825.00	140,825.00	0.00	10%
TOTAL	\$ 16,422,412.44	16,215,360.05	\$ 207,052.39	

Así mismo la depreciación de los bienes muebles se llevó a cabo considerando un porcentaje sobre la estimación de vida útil; porcentaje que se estableció de conformidad con lo señalado por la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC

Durante el mes de FEBRERO de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria adquirió bienes muebles por la cantidad de \$207,052.39 (Son: Doscientos siete mil cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.) de los cuales se adquirieron activos para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, desbrozadoras, y un vehiculo)

ESF-09.- INTANGIBLES Y DIFERIDOS

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Software	\$ 41,729.84	\$ 41,729.84	\$ -
Licencias	44,974.36	44,974.36	-
TOTAL	\$ 86,704.20	\$ 86,704.20	\$ -

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-\$ 34,541.54	-\$ 34,541.54	\$ -
TOTAL	-\$ 34,541.54	-\$ 34,541.54	\$ -



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



ESF-10.- ESTIMACIONES Y DETERIOROS:

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Depreciación Acumulada de Bienes			
Muebles	-\$ 13,121,619.95	-\$ 13,121,619.95	\$ -
TOTAL	-\$ 13,121,619.95	- 13,121,619.95	\$ -

Se informa que durante el mes de FEBRERO de 2019 en la contabilidad del H. Ayuntamiento de Candelaria no se efectuaron registros relativos a estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos u otros conceptos similares; ya que actualmente no se han determinado los criterios para la valuación y estimación de los mismos.

ESF-11.-OTROS ACTIVOS:

Al 28 de FEBRERO de 2019 no existieron Otros Activos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



PASIVO:

PASIVO CIRCULANTE:

ESF-12.- CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO:

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

En lo que corresponde al rubro de Pasivos Circulante a continuación se resumen las cuentas y conceptos que lo conforman, los cuales tienen un vencimiento de entre 90 días, 180 días, 365 días o más de 365 días dependiente de la liquidez con la que cuente el H. Ayuntamiento, será la factibilidad para pagar estos pasivos.

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Servicios Personales por Pagar	\$ 1,875,595.00	\$ 616,838.22	\$ 1,258,756.78	180 DIAS
Contratistas por Obras por Pagar	225,000.00	225,000.00	-	180 DIAS
Transferencias por Pagar	111,604.46	26,674.90	84,929.56	180 DIAS
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,071,135.95	6,709,444.36	- 638,308.41	MAYOR A 365
Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00	0.00	-	
Retenciones y Contribuciones	1,820,160.25	1,179,398.20	640,762.05	90 DIAS
Ingresos Cobrados Por Adelantado	0.00	0.00	-	90 DIAS
TOTAL	\$ 10,103,495.66	\$ 8,757,355.68	\$ 1,346,139.98	

El saldo de las **CUENTAS POR PAGAR** (Servicios Personales, Proveedores, , Transferencias por Pagar, Retenciones por Pagar, Contratistas por Pagar, Ingresos Cobrados por Adelantado), representan los adeudos con proveedores de administraciones anteriores y al mes de FEBRERO de 2019, del cual se tiene provisionado el aguinaldo de los trabajadores de este H. Ayuntamiento a la fecha, además del pago de ISR del personal de confianza y sindicalizado correspondiente al mes de FEBRERO de 2019 el cual será cubierto en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2019, de igual manera se tiene un adeudo pendiente de pago en la cuenta de Contratistas por Obras por Pagar a **Lorena del Carmen Velazco Ortiz** , por concepto de obra de construcción de sistema de riego tecnificado en localidades varias del municipio de Candelaria.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de pasivos:

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2111-1-1131	Sueldos al personal de confianza	\$42,904.61
2111-3-1321	Primas vacacional y dominical	\$3,672.91
2111-3-1322	Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	\$1,579,506.02
2111-4-1412	Cuotas al IMSS	\$23,265.30
2111-4-1442	Aportaciones para el seguro de gastos médicos del personal	\$759.00
2111-5-1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	\$225,486.76

PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2112-1-000134	COMERCIALIZADORA HECAFI DEL SURESTE SA DE CV	\$248,472.00
2112-1-000136	ENMA VERONICA CHI ALEJO	\$758,094.80
2112-1-000146	MARIA ELENA CHONG AMAYA	\$56,712.41
2112-1-000174	JORGE ENRIQUE CURMINA SANTOS	\$66,400.00
2112-1-000267	GOBIERNO DEL EDO DE CAMPECHE	\$5,365.00
2112-1-000280	RIGOBERTO GONZALEZ ANGUINO	\$243,600.00
2112-1-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$18,234.49
2112-1-000329	INDUSTRIAS DE DISEÑOS Y ARTES GRAFICAS SA DE CV	\$2,552.00
2112-1-000341	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SC	\$23,200.00
2112-1-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$676,172.89
2112-1-000406	CARLOS ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	\$13,485.00
2112-1-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$431,520.00
2112-1-000426	BLANCA RUTH MORALES ROBLES	\$11,200.00
2112-1-000478	GLADIS PEREZ HERNANDEZ	\$12,615.00
2112-1-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$9,162.07
2112-1-000517	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V.	\$2,108.00
2112-1-000573	JESUS SANCHES RAMAYO	\$721,683.64
2112-1-000619	EMMA TORRES ROMERO	\$7,857.01
2112-1-000644	CANDELARIA DEL CARMEN VAUGHT MOSQUEDA	\$1,999.98
2112-1-000661	CARLOS ENRIQUE ZETINA MORALES	\$24,643.74
2112-1-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$14,752.42
2112-1-000712	MELBA HERNANDEZ SANCHEZ	\$10,547.99
2112-1-000714	SERGIO IVAN GALLEGOS ECHAVARRIA	\$6,090.00
2112-1-000721	MARTHA PATRICIA SANTIAGO PINTO	\$63,987.36
2112-1-000737	VICTOR VERTIN CHI ARJONA	\$60,000.00

2112-1-000739	EDUVIGES JIMENEZ BAÑOS	\$79,098.08
2112-1-000742	RACHEL AMAYA XOCHICALI	\$9,222.00
2112-1-000755	MIGUEL ANGEL IZQUIERDO RICO	\$11,484.00
2112-1-000786	FELIPE CRUZ NAVARRO	\$7,194.40
2112-1-000830	SARA AKE MORENO	\$22,165.28
2112-1-000836	MARIA CRISTINA MARCELA NUCAMENDI OTERO	\$33,425.00
2112-1-000841	ARANY DEL JESUS FIGUEROA MAY	\$13,769.20
2112-1-000861	MARIA TERESA TRUJILLO SOTO	\$6,986.00
2112-1-000868	SILVIA JIMENEZ GUZMAN	\$142,046.06
2112-1-000871	ERICK GABRIEL FLORES GARCIA	\$55,163.80
2112-1-000889	CARYL CHAN SOBERANO 2	\$203,508.21
2112-1-000897	SUSANA ROCIO HERRERA CONSTANTINO	\$16,298.00
2112-1-000899	LEONARDO JIMENEZ RODRIGUEZ	\$28,977.56
2112-2-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$134,560.00
2112-2-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$52,603.55
2112-2-000619	EMMA TORRES ROMERO	\$4,950.00
2112-2-000702	FERRECONSTRUCCIONES DEL SURESTE S.A DE C,V 2	\$1,749.09
2112-2-000889	CARYL CHAN SOBERANO 2	\$116,854.70
2112-9-000107	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$9,800.27
2112-9-000127	CENTRO FERRETERO CANDELARIA SA DE CV	\$532,744.31
2112-9-000128	CENTRO FERRETERO DE CHAMPOTON SA DE CV	\$20,814.45
2112-9-000130	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$217,996.47
2112-9-000221	JOSE FAISAL CAHUICH	\$11,600.00
2112-9-000233	NOE DANIEL FIGUEROA REYES	\$1,229.60
2112-9-000276	JOSE MARIA GIRALT ZAMORA	\$30,160.00
2112-9-000284	ECELITA GOMEZ ORTEGA	\$13,145.00
2112-9-000315	JOSE ANGEL HERNANDEZ RAMOS	\$43,492.85
2112-9-000362	ANGEL LOPEZ CORTAZAR	\$1,182.00
2112-9-000365	SANDRA GUADALUPE LOPEZ LANDERO	\$103,646.00
2112-9-000373	FRANCISCO ESTEVAN MASS CANUL	\$69,288.66
2112-9-000394	ELIA MARTINEZ ZAMORANO	\$48,447.40
2112-9-000419	MELITA MORENO CEBRERO	\$101,409.38
2112-9-000423	JESUS MORALES GUZMAN	\$77,400.00
2112-9-000433	MA.GUADALUPE MURRIETA LONA	\$4,988.00
2112-9-000472	ANDREA LUCELY PALMA PINTO	\$1,405.00
2112-9-000480	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$1,800.00
2112-9-000486	MIGUEL ANGEL PRIEGO ALVAREZ	\$18,328.00
2112-9-000494	GONZALO ANTONIO POOL NUÑEZ	\$870.00
2112-9-000517	REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ DE LA 16 S.A. DE C.V.	\$17,577.99
2112-9-000561	LUIS DANIEL SANCHEZ GUZMAN	\$10,535.60
2112-9-000570	RODRIGO SANTIAGO PINTO	\$4,097.23
2112-9-000573	JESUS SANCHEZ RAMAYO	\$212,764.28
2112-9-000641	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$7,880.00
2112-9-000651	MIGUEL VILLALOBOS RUIZ	\$3,480.00

2112-9-000662	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$2,500.00
2112-9-000663	ABRAHAM REYNOSO UTRILLA	\$33,646.77
2112-9-000664	ALFONSO BANDALA JILOTEO	\$2,615.05
2112-9-000666	ESPERANZA DEL SOCORRO PEREZ DIAZ	\$3,480.00
2112-9-000667	ESTEBAN HERNANDEZ BARRADAS	\$700.00
2112-9-000672	MEDIOS INFORMATICOS DE CAMPECHE	\$7,250.00
2112-9-000673	PAPELERIA ATALAYA	\$26,100.00
CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2113-1-000806	LORENA DEL CARMEN VELAZCO ORTIZ	\$ 225,000.00
TRANSFERENCIAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		
2115-6-4411	Ayudas diversas	\$84,750.00
2115-6-4414	Fomento al deporte	\$17,620.40
2115-6-4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$9,234.06

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES		
2117-1-0001	ISR Retenido por Sueldos y Salarios	\$596,628.95
2117-1-0002	ISR Retencion 10% sobre Honorarios	\$0.04
2117-1-0003	ISR Retenciones Por Arrendamiento De Inmuebles	\$1,629.81
2117-1-0004	ISR Retenciones Por Asimilados a Salario	\$2,942.64
2117-2-001	Imss Sindicalizados	\$58,152.33
2117-2-002	Imss Seguridad Pública	\$5,909.00
2117-9-6-0003	Retenciones Sindicales	\$17,474.38
2117-9-6-0007	Aportaciones Voluntarias	\$22,969.64
2117-9-6-0008	Descuento Grameen	\$64,293.44
2117-9-6-0012	Descuentos Muebleria (Martha Alejandra Palacios)	\$36,141.00
2117-9-6-0015	Fondo de Ahorro de Funcionarios	\$292,500.00
2117-9-6-0016	Descuento Fashion	\$45,652.00
2117-9-6-0018	Fondo de Gastos Funerarios	\$31,650.00
2117-9-6-0019	Descuentos Sindicales	\$185,758.00
2117-9-6-0020	Caja de Ahorro (Ayuntamiento)	\$117,500.00
2117-9-6-0022	Descuentos de Gastos No Comprobados	\$24,214.96
2117-9-6-0023	Prestamos Caja de Ahorro (Confianza)	\$74,157.00
2117-9-6-0024	Descuentos Trendy Shoes	\$35,285.70
2117-9-6-0028	Descuento Muebleria Sayem	\$6,738.00
2117-9-6-0029	Descuentos Finrece	\$170,835.88
2117-9-6-0030	Descuentos Muebleria (Sonia Victoria Alonso Gonzalez)	\$7,850.00
2117-9-6-0034	Christian Marquez Espinosa (Optica Nueva Vision)	\$3,400.00
2117-9-6-0036	Pago Aguinaldo de Mas	\$3,795.48
2117-9-6-0037	Lucina Zuhiga Serratos	\$600.00

2117-9-6-0038	Maria Esther Aguilar Hernandez	\$14,082.00
---------------	--------------------------------	-------------

INGRESOS COBRADOS POR ADELANTO A CORTO PLAZO		
2151-1-0001	Secretaria de Finanzas (Predial)	\$0.00

PASIVO NO CIRCULANTE:

CUENTA	2019	2018	Variacion
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ -

Esta cuenta representa el saldo del crédito contratado con la Institución Bancaria BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.), mismo que fue liquidado en el mes de mayo del 2018

ESF-13.- FONDOS Y BIENES DE TERCEROS:

Se informa que, al 28 de FEBRERO de 2019, el H. Ayuntamiento de Candelaria no registró recursos provenientes de Fondos de Bienes de Terceros en administración o garantía ni a corto ni a largo plazo.

ESF-14.- OTROS PASIVOS CIRCULANTES:

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION	VENCIMIENTO
Otros Pasivos Circulantes	\$ 893,091.52	\$ 607,670.70	\$ 285,420.82	365 DIAS

Alguna característica significa que pudiera impactar financieramente es el pago de estos pasivos, debido a que son saldos que dejó la administración 2012 – 2015 y la liquidez con la que cuenta el H. Ayuntamiento de Candelaria



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



A continuación, se relacionan de manera desagregada la relación de Otros Pasivos Circulantes:

OTROS PASIVOS CIRCULANTES		
2199-1-0002	Fondo de Ahorro 2013	\$69,000.00
2199-1-0003	Lirio Aracely Tek Romero	\$43,495.08
2199-1-0004	Rafel Gomez Rico	\$3,840.84
2199-1-0005	Roberto Garcia Arevalo	\$575.00
2199-1-0006	Esteban Hernandez Barradas	\$4,167.63
2199-1-0007	Carlos Francisco Huitz Gutierrez	\$458.73
2199-1-0008	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,051.43
2199-1-0009	Carlos Esteban Moreno Garcia	\$1,150.00
2199-1-0010	Lazaro Hernandez Mendoza	\$4,256.00
2199-1-0011	Carlos Antonio Perez Carabeo	\$5,053.93
2199-1-0012	Francisco Alex Guzman Peralta	\$2,474.97
2199-1-0013	Luis Alonso Lira Mosqueda	\$1,700.00
2199-1-0014	Bono Anual Pendiente de Sindicalizados	\$2,200.00
2199-1-0015	Teresa Farias Gonzalez	\$1,231.10
2199-1-0016	Fondo de Ahorro	\$35,198.75
2199-1-0018	Roberth Rene Mendez Torres	\$3,816.18
2199-1-0019	Amparo Guadalupe Alba Felix	\$272.00
2199-1-0020	Arturo Balam Morales	\$330.00
2199-1-0021	Elogio Villalobos Galeana	\$2,368.20
2199-1-0022	Juan Pablo Naal Taamay	\$1,213.21
2199-1-0023	Marina Garcia Mendez	\$684.00
2199-1-0024	Miguel Esquivel Borrego	\$2,577.04
2199-1-0025	Roberth Rene Mendez Torres	\$691.77
2199-1-0028	Secretaria de Finanzas (Sancion Salomon Damas Cruz)	\$120,011.20
2199-1-0029	Secretaria de Medio Ambiente	\$50,000.00
2199-1-0030	Fondo de Ahorro (2018-2021)	\$303,000.00
2199-2-0001	VERONICA CASTRO FIGUEROA	\$13,280.00
2199-2-0003	LUCELY MARIA CHAN POOT	\$32,720.91
2199-2-0005	GLORIA GUADALUPE MAGAÑA CAN	\$9,500.01
2199-2-0006	EMILIANA PEREZ RIVERO	\$14,260.00
2199-2-0007	JUAN CARLOS VAZQUEZ DOMINGUEZ	\$43,612.98
2199-2-0008	JOSE JESUS ZETINA ZARATE	\$21,200.00
2199-2-0009	Luis Enrique Cruz Gonzalez	\$431.03
2199-2-0010	Oscar Cordova Pardo	\$431.03
2199-2-0011	Pedro Isidro Ramirez Cab	\$862.06
2199-2-0012	Dicons S.A DE C.V	\$28,780.00
2199-2-0013	Melita Moreno Cebreiro	\$30,811.44
2199-2-0014	Manual Grajales Barrera Hotel	\$885.00
2199-2-0015	Carlos Hub Martinez	\$32,500.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



II).- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES (EA):

EA-01.-INGRESOS DE GESTION:

CUENTA	NOMBRE	2019
4100	INGRESOS DE GESTION	\$ 2,904,862.83
4110	IMPUESTO	1,051,851.13
4120	CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
4140	DERECHOS	1,163,281.14
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	11,383.56
4160	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	678,347.00
4190	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LA LEY	0.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONE, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,476,265.83
4310	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL		\$ 28,381,128.66

Los ingresos de gestión de los rubros de Impuestos, Cuotas y Aportaciones, Derechos, Productos y Aprovechamiento de tipo corriente, hacen un total de \$ 2,904,862.83 (Son: Dos millones novecientos cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 83/100 M.N.), siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto de lo recaudado en el mes de FEBRERO de 2019.

EA-02.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES :

Las participaciones, aportaciones , convenios, fondos distintos de aportaciones , transferencias, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones hacen un total de \$25,476,265.83 (Son: VeintiSEIS millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y SEIS pesos 83/100 M.N.), lo que representa el monto total transferido en el mes de FEBRERO por parte del Gobierno del Estado por los conceptos antes mencionados siendo estas cuentas de naturaleza acreedora, reflejando el monto recaudado.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



EA-03.- OTROS INGRESOS y BENEFICIOS:

Se informa que al mes de FEBRERO de 2019 el H. Ayuntamiento de Candelaria no registro operaciones en el rubro de otros ingresos.

EA-01.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

CUENTA	NOMBRE	2019
5110	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,784,989.92
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,468,059.16
5130	SERVICIOS GENERALES	3,743,581.85
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUB	1,433,128.50
5220	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-
5240	AYUDAS SOCIALES	847,641.96
5250	PENSIONES Y JUBILACIONES	85,892.00
5310	PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS	-
5410	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-
5590	OTROS GASTOS	-
5610	INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	-
5510	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS	-
TOTAL		\$ 15,363,293.39

La Cuenta de Servicios Personales que representa un 51% del gasto, refleja el pago de Nóminas, Honorarios, Primas Vacacionales, Aguinaldos, Cuotas al Seguro Social y Aportaciones para el seguro de gastos médicos de personal del H. Ayuntamiento.

La Cuenta de Materiales y Suministros representa el 10% del gasto, refleja el pago de compra de papelería, combustible, material y útiles de impresión, refacciones, material de limpieza, alimentación a personas, etc.

Servicios Generales que representa el 25% refleja el pago de los servicios de telefonía, arrendamientos, servicios de capacitación, viáticos, gastos ceremoniales y otros servicios generales de pagos realizados con recursos del Ramo 33 FORTAMUN-DF y de Gasto Corriente de las ministraciones mensuales que el Gobierno del Estado transfiere al Municipio.

Transferencias Internas, Subsidios, Ayudas Sociales y Pensiones y Jubilaciones representa el 14% el cual refleja, el pago de becas, asignaciones presupuestales al DIF Municipal, apoyo al deporte y ayuda a personas de escasos recursos y el pago de sueldos al personal pensionado de este H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



III).- NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA (VHP):

ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA:

VHP-01.- PATRIMONIO CONTRIBUIDO:

El saldo de esta cuenta al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -
Donaciones de Capital	634,248.56	634,248.56	0.00
TOTAL	\$ 634,248.56	\$ 634,248.56	\$ -

La Cuenta de Donaciones de Capital representa la donación de un vehículo tipo ambulancia por parte del Gobierno del Estado, que posteriormente fue dado en comodato al Sistema DIF Municipal de Candelaria para el desempeño de sus labores.

VHP-02.- PATRIMONIO GENERADO:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Resultado del Ejercicio (AHORRO/DESAHORRO)	\$ 25,352,867.50	\$ 13,342,657.64	\$ 12,010,209.86
Resultado del ejercicio de años anteriores	43,981,452.13	30,638,794.49	13,342,657.64
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-6,348,840.28	-6,372,040.28	23,200.00
TOTAL	\$ 62,985,479.35	\$ 37,609,411.85	\$ 25,376,067.50

La cuenta de Resultado del Ejercicio representa el AHORRO/ DESAHORRO obtenido en el mes de FEBRERO de 2019, siendo de naturaleza Acreedora, obteniendo en este ejercicio fiscal un **AHORRO** acumulado por la cantidad de \$25,352,867.50 (Son: VeintiSEIS millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.)

CON ACCIÓN EL SOL SALE PARA TODOS

La Cuenta de Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores representa el saldo de reclasificaciones por errores contables y por observaciones de auditoría en cuentas mal aplicadas y que se realizaron las correcciones debidas por depuración de saldos entre otros conceptos utilizando dicha cuenta contable.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



IV).- NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (EFE):

EFE-01.- EFECTIVO Y EQUIVALENTE:

El saldo de esta cuenta: al 28 de FEBRERO de 2019 y 2018 se integra como sigue:

CUENTA	2019	2018	VARIACION
Efectivo en Bancos - Tesoreria	\$ 301,092.53	\$ 16,709.11	\$ 284,383.42
Efectivo en Bancos - Dependencia	29,433,295.51	3,374,238.22	26,059,057.29
Inversiones Temporales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 29,734,388.04	\$ 3,390,947.33	\$ 26,343,440.71

La cuenta de **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de los descuentos de gastos por comprobar y anticipos de sueldos que serán depositados a la cuenta de bancos, de igual manera se refleja el monto total que se encuentra en las diversas cuentas de bancarias por recursos federales que aun no se han ejecutado por parte del H. Ayuntamiento de Candelaria.

EFE-02.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Durante el ejercicio fiscal 2018 se adquirieron bienes muebles por la cantidad de \$ 1,554,470.86 (Son: Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 86/100M.N.), de los cuales de Gasto Corriente se adquirieron la cantidad de \$1,329,241.30 (Son: Un millón trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.) y con recursos del convenio para obras de juntas municipales se adquirieron \$225,229.56 (Son: Doscientos veintiseis mil doscientos veintinueve pesos 56/100M.N.) de los cuales la H. Junta Municipal de Miguel Hidalgo adquirió \$123,041.18 (Son: Ciento veintitrés mil cuarenta y un pesos 18/100 M.N.) y la H. Junta Municipal de Monclova adquirió \$102,188.38 (Son: Ciento dos mil ciento ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.) y dicha cuenta representa el saldo real de los bienes muebles que posee este H. Ayuntamiento de Candelaria

Al 28 de FEBRERO de 2019 se han adquirido bienes muebles e inmuebles por la cantidad de \$207,052.39 (Son: Doscientos siete mil cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.) de los cuales adquirieron activos (bienes muebles) para diversas áreas del ayuntamiento como son (Impresoras, desbrozadoras, y un vehículo)



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



CUENTA:	MONTO :
BIENES MUEBLES	\$ 16,422,412.44
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	4,457,172.13
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	408,818.43
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,990.01
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	9,487,422.30
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,925,184.57
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	140,825.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 86,704.20
SOFTWARE	41,729.84
LICENCIAS	44,974.36
TOTAL BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES:	\$ 16,509,116.64

EFE-03.- CONCILIACION DE LOS FLUJOS DE EFECTIVOS:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<u>Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios</u>	\$ 25,352,867.50	\$ 13,342,657.64
Movimiento de Partidas que no afectan el efectivo	9,013,133.86	3,374,238.22
Depreciaciones	-13,121,619.95	-13,121,619.95
Amortizaciones	-34,541.54	-34,541.54
Incremento en las Provisiones	0	0
Incremento en Inversiones producido por revaluaciones	0	0
Ganancia/perdida en venta de propiedad planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas Extraordinarias	0	0



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



**V).- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS
GASTOS CONTABLES:**

1.- CONCILIACION INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2019 (Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		28,381,129
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
Incremento por variación de inventarios	0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Disminución del exceso de provisiones	0	
Otros ingresos y beneficios varios	0	
Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		0
Productos de capital	0	
Aprovechamientos capital	0	
Ingresos derivados de financiamientos	0	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		28,381,129

2.- CONCILIACION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Municipio de Candelaria Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Del 1 de Febrero al 28 de Febrero de 2019		
I. Total de egresos (presupuestarios)		16,713,545
J. Menos egresos presupuestarios no contables		1,350,252
Mobiliario y equipo de administración	33,612	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	
Vehículos y equipo de transporte	125,497	
Equipo de defensa y seguridad	0	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	47,943	
Activos biológicos	0	
Bienes inmuebles	0	
Activos intangibles	0	
Obra pública en bienes propios	0	
Acciones y participaciones de capital	0	
Compra de títulos y valores	0	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0	
Amortización de la deuda pública	0	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	1,143,200	
Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
K. Más Gasto Contables No Presupuestales		0
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0	
Provisiones	0	
Disminución de inventarios	0	
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
Otros Gastos	0	
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0	
L. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		15,363,293



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NOTAS DE MEMORIA (NM):

NM-01.-CUENTAS DE ORDEN CONTABLE:

CUENTAS POR COBRAR:

VALORES:

Al 28 de FEBRERO de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron valores a registrar.

EMISION DE OBLIGACIONES:

Al 28 de FEBRERO de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron emisión de obligaciones a registrar.

AVALES Y GARANTIAS:

INFORMACION POR DERECHO DE AGUA POTABLE:

Cabe señalar que después de agotar las gestiones de cobro, la cartera vencida al 28 de diciembre del 2018 por concepto de derechos de agua potable y rezagos es por la cantidad de \$ **2,342,804.20** (Son: Dos millones trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 20/100 M.N.) integrándose de la siguiente:

SERVICIOS DE AGUA POTABLE	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	\$ 1,117,004.20
COMUNIDADES	1,225,800.00

INFORMACION DEL IMPUESTO PREDIAL:

Del total del padrón del predial el importe de la cartera vencida al 28 de diciembre de 2018 por concepto de predial urbano y predial rústico es por la cantidad de \$ **3,176,040.00** (Son: Tres millones ciento setenta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) integrándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	IMPORTE
PREDIAL URBANO	\$1,686,848.00
PREDIAL RUSTICO	1,489,192.00



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**

**JUICIOS:**

Las posibles obligaciones laborales, derivadas de compensaciones o indemnizaciones, laudos y contingencias en general, se reconocen dentro de la contabilidad mediante cuentas de orden, registrándose en los resultados del ejercicio en el momento en que se efectúan, importando la cantidad de \$ 35,729.99 (Son: Treinta y SEIS mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N), derivado de un juicio iniciado en contra del municipio por las siguientes personas:

NO. EXP.	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA LA DEMANDA	NOMBRE DE LOS PROMOVENTES	TIPO DE DEMANDA	ESTADO ACTUAL DEL LITIGIO O DEMANDA	RESULTADO DE LA SENTENCIA (EN SU CASO)	IMPORTE A PAGAR (MONTO ESTIMADO)
049/2006	TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE	MARIO MARTINEZ MALDONADO	LABORAL	CUMPLIMIENTO DE AMPARO	CONDENATORIO	\$ 35,729.99

De igual manera se solicitaron los juicios promovidos en contra de este H. Ayuntamiento de Candelaria recibiendo como respuesta en oficio 0005/2019 donde se informa los avances y estado de los laudo, y que no se tiene el monto total a pagar pues el mismo se estima hasta la emisión del laudo según se vayan acreditando en proceso, de igual manera se manifiesta que no se tiene acceso a la totalidad de los expedientes, los laudos y juicios en proceso mismos que a continuación se relacionan:

NUMERO	NATURALEZA DEL ASUNTO (LABORAL, PENAL, CIVIL)	EXPEDIENTE	ACTOR O DEMANDADO	ETAPA PROCESAL	INSTANCIA
1	Laboral	90/2010	Julio Cesar Leonardo Reséndiz	Amparo	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
2	Laboral	162/2012	Veronica Beatriz Boldo Uc	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
3	Laboral	163/2012	Martha Hernandez Pérez	Etapas de Arbitraje	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
4	Laboral	164/2012	Manuel Sarricolea Landero	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE

5	Laboral	165/2012	Luis Enrique Cruz Gonzalez	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
6	Laboral	171/2012	Gregoria Guadalupe Rebolgar	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
7	Laboral	178/2012	Jessi Prieto Aguilar	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
8	Laboral	2/2013	Virginia Alavazares Flores	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
9	Laboral	88/2014	Luis Guadalupe Silva Blancas	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
10	Laboral	169/2015	Maria Amparo Jimenez Perez	Inicial	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE CAMPECHE
11	Laboral	168/2015	Seberiana Reyes Portillo	Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
12	Laboral	339/2009	Helly Anabel Jiménez Rayo	Amparo	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
13	Laboral	210/2010	Helly Anabel Jiménez Rayo	Ejecución	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
14	Laboral	71/2006	Isabel Perez Sánchez	Periodo de Pruebas	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
15	Laboral	223/2006	Helly Anabel Jiménez Rayo	Ejecución	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE
16	Laboral	70/2006	María Soledad Álvarez Gordillo	Etapa Inicial	H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CAMPECHE

CONTRATOS PARA INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES :

Al 28 de FEBRERO de 2019 en las cuentas de orden contable no existieron contratos para inversión mediante proyectos de prestación de servicios y similares

BIENES EN CONCESION O EN COMODATO :

Esta Cuenta de Orden Contable representa el número de bienes que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche (INFOCAM), dió en manera de comodato, de igual forma los Vehículos de Servidores Públicos (15 Vehículos) para el desempeño de sus funciones para este H. Ayuntamiento de Candelaria que a continuación se detalla:



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
PC CON PROCESADOR I5	DISCO DURO DE 500GB A 7200RPM; MONITOR DE 19PULG PANTALLA PLANA, UNIDAD DE DVD	3
IMPRESORA LASER	TAMAÑO DOBLE CARTA COLOR; CON CONECTIVIDAD DE RED	1
IMPRESORA LASER	B&N/ TAMAÑO CARTA Y CHAROLA DE 250 HOJAS MULTIFUNCIONAL	1
UPS INTERACTIVO EN LINEA	TORRE DE 1500 VA, 120V CON PUERTO USB	3
PAQUETE MOBILIARIO	ESCRITORIO; SILLA, ARCHIVERO PARA COMPUTADORA	3
INSTALACION DE RED : VOZ-DATOS (CAT6)/ELECTRICIDAD, EQUIPO DE SWITCHEO	UN NODO Y UN CONTACTO POR EQUIPO RACK DE 19 PULGADAS PANEL DE PARCHEO	7
SUBSCRIPTOR PARA RED WIMAX	EQUIPO DE CONECTIVIDAD CON LA RED ESTATL DE EDUCACION, SALUD Y GOBIERNO	1

NOMBRE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CANTIDAD
ABRAHAN REYNOSO UTRILLA	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA , DEPORTE Y TURISMO	1
ISMAEL ACOSTA HERRERA	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1
BENJAMIN MARIN GONZALEZ	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	1
JOSE LINDERMAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1
FRANCISCO EMILIO GARCIA MARTINEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2
ANDRES ROBLES SANCHEZ	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
ADOLFO VIRRUETA HERNANDEZ	DIRECCION DE OFICIALIA MAYOR	1

FELIPE CRUZ NAVARRO	DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1
AURORA DEL ROSARIO AVILA MENA	DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA MUJER MUNICIPAL	1
LUIS ALBERTO MONTEJO HERNANDEZ	DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	2
MARIA ISABEL OVANDO ROXOL	DIRECCION DE ATENCION A COMUNIDADES RURALES	1
ENOC ELIAS CRUZ PACHECO	DIRECCION DE JURIDICO Y GOBERNACION	1
ALFREDO DE LA CRUZ JIMENEZ	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS:

Durante el mes de junio de 2016 se solicitó mediante oficio TMC/0277/2016 al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) los bienes en custodia que se encuentran a cargo de este H. Ayuntamiento de Candelaria para realizar el registro contable en cuentas de orden de las mismas, recibiendo respuesta según oficio No. 401.B(6) 50.2016/JUR-2884 que en el Municipio de Candelaria no se identifican bienes artísticos e históricos, pero que si se hallan bienes arqueológicos como es la Zona Arqueológica del Tigre y 538 piezas arqueológicas, las cuales de acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, capítulo III, artículo 27: son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles y que de acuerdo al capítulo V, artículo 44, de la misma Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia es Competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

De igual manera se solicitó mediante oficio TMC/0329/2016 de fecha 29 de Junio de 2016 la referencia de declaratoria de las 538 piezas para realizar el Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, teniendo como respuesta según oficio No. 401.B(1)1.2016/DM-3580 que las piezas bajo resguardo del H. Municipio de Candelaria desde el años 2003, es elaborada a su solicitud por el Centro INAH Campeche y hace de nuestro conocimiento que los Bienes Muebles Patrimoniales no cuentan con Declaratoria Individual, según lo marca la normatividad federal que los rige y hace de nuestro conocimiento que según análisis del Departamento Jurídico del Centro INAH, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no aplica sobre los bienes propiedad federal, cuyo inventario recae exclusivamente sobre las instancias federales que indica la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS vigente y que las piezas en custodia si recae en la instancia municipal a su digno cargo, haciendo constancia de la veracidad de la relación que se encuentra en nuestro poder (Se anexa Registro Auxiliar de Bienes Arqueológicos en el Apartado de Anexos)

NM-02.-CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:

LEY DE INGRESOS	2019
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 362,902,118.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$ 305,445,872.31
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$ 0.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$ 57,456,245.69
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$ 57,456,245.69
PRESUPUESTO DE EGRESOS	

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$ 362,902,118.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	\$ 328,663,299.16
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$ 0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$ 34,238,818.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$ 34,238,818.84
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$ 31,601,121.45
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$ 31,598,673.45

Estas cuentas representan la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al mes de FEBRERO del ejercicio fiscal 2019



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVAS (NGA) :

NGA-01.- INTRODUCCION:

El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo con principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo así como la Ley Orgánica de la Función Pública de los Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, La Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y demás que le son relativas. Dichos principios reconocen la base de registro de costo histórico original no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

NGA-02.- PANORAMA ECONOMICO Y FINANCIERO :

a).- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Candelaria formuló y envió al H. Congreso del Estado para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2019 y publicó su Presupuesto Anual de Egresos 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

b).- Ley de Ingresos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria para el ejercicio fiscal 2019 pretendía recaudar originalmente en su Ley de Ingresos Estimada \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N).

1.- Ingresos Propios.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, obtiene ingresos propios provenientes de diversos gravámenes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal y en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Para el ejercicio fiscal 2019, se consideró obtener Ingresos Propios por la cantidad de \$20,341,654.00 (Son: Veinte millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).-

2.- Ingresos por Participaciones Estatales.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, percibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche participaciones ordinarias y extraordinarias, presupuestándose para el ejercicio fiscal 2019 la cantidad \$128,848,673.00 (Son: Ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

3.- Ingresos por Aportaciones Federales, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamientos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, recibe por conducto del Gobierno del Estado de Campeche Fondos Federales provenientes de los recursos del Ramo 33, Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de financiamientos considerándose en la Ley de Ingresos 2019 obtener la cantidad \$210,711,791.00 (Son: Doscientos diez millones setecientos once mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).-

C).- Presupuesto de Egresos

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, elabora su presupuesto con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Para el ejercicio fiscal 2019 el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 362,902,118.00 (Son: Trescientos sesenta y dos millones novecientos dos mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.).



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-03.- AUTORIZACION E HISTORIA :

El H. Ayuntamiento de Candelaria, fue creado por decreto de fecha 18 de junio de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche de fecha 19 de junio del mismo año. En la actualidad tiene personalidad y patrimonio propio y como objetivo la administración de los recursos propios generados de la recaudación por aplicación de leyes que lo facultan, de participaciones obtenidas del Gobierno del Estado y los provenientes de recursos federales a través del Convenio de Coordinación Fiscal.

NGA-04.- ORGANIZACIÓN Y OBJETIVO SOCIAL.

El Municipio de Candelaria, al momento de su creación, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante acciones, obras y servicios, así como la de permitir un gobierno democrático que coadyuve a la integración de los mismos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes como persona moral con fines no lucrativos cuya única obligación es la de retener impuestos por salarios de acuerdo a la Ley de Impuestos Sobre la Renta vigente y presentar sus declaraciones informativas por esta obligación y retener 10 % de ISR por concepto de pagos de honorarios y arrendamientos a personas físicas.

Dentro del marco de organización política y administrativa se encuentra integrado de la siguiente manera:

a).- Un Presidente Municipal, ocho regidores, dos síndicos (Hacienda y Jurídico) que es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, electos por elección popular.

b).- Un Secretario Municipal, Un Tesorero Municipal, y catorce directores, servidores públicos nombrados por el H. Cabildo.

c).- Dos Juntas Municipales, Trece Comisarías y noventa y seis Agencias Municipales reconocidas, legalmente reconocidas y que son órganos auxiliares.

d).-Comités como el COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), Comité de Protección Civil, Comité de Salud.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-05.- BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El registro de las operaciones y la preparación de los Informes Financieros en el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se llevan a cabo observando Normas de Información Financiera Gubernamental, así como al tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas aplicables. Dichos principios reconocen la base del registro de Costo Histórico Original, Valor de Realización, Valor Razonable, Valor de Recuperación o cualquier otro método empleado, no incorporando los efectos de la inflación de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIFG 010 (Reconocimiento de la Inflación a los Estados Financieros) emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

Así también los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

Con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 Constitucional, se otorgó la facultad al Poder Legislativo para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de gobierno. Por tal motivo, el 1 de enero del 2009 entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual, contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Campeche crea el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), para constituir un sistema de indicadores de desempeño de la gestión gubernamental y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento creado por mandato constitucional.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



Por lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, ha avanzado en el proceso de la armonización contable, cumpliendo en tiempo y forma con el Consejo para la Implementación del Proceso de Armonización Contable del Estado de Campeche (CIPACAM), actualmente llamado Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

NGA-06.- POLITICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVA:

Las principales políticas de contabilidad utilizadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria en la preparación de estos Estados Financieros se resumen a continuación:

El H. Ayuntamiento de Candelaria realizó provisiones de pago pendientes por Servicios Personales, Proveedores, Pagos pendientes a Contratistas, Transferencias por pagar a corto plazo y otro pasivos circulantes, de la administración 2012 -2015 y al mes de FEBRERO de 2019 por un monto de \$ 9,176,426.93 (Son: Nueve millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintiseis pesos 93/100 M.N.), además de las retenciones y contribuciones por pagar por la cantidad de \$ 1,820,160.25 (Son: Un millón ochocientos veinte mil ciento sesenta pesos 25/100 M.N.).

De igual forma se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, en virtud de que existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido a que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia

Los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

Las adquisiciones son reconocidas y aplicadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos y al final de cada periodo se incorpora mediante un asiento de traspaso al Balance General en la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles que le corresponda.

Se destaca que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo, obedeciendo a las mejoras prácticas contables



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-07.- POSICION EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCION POR RIESGO DE CAMBIO:

Las cifras de los Estados Financieros y sus notas están expresadas en pesos mexicanos.

NGA-08.- REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO :

La cuenta de **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto pendiente de depósito de los descuentos de gastos por comprobar y anticipo de sueldos al mes de FEBRERO del ejercicio fiscal 2019 y que serán descontados y depositados a la cuenta de bancos.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES** refleja el monto de los embargos realizados a la cuenta bancaria de FISM, y saldo de la Caja Solidaria, así como el anticipo entregado a la empresa contratista **GH MAQUINARIA Y EQUIPO S.A** por la cantidad de \$2,229,000.00 (Son: Dos millones doscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), pendiente de recuperación en virtud de que no realizó la obra y por lo que se instauró un proceso legal en su contra.

La cuenta de **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** refleja el monto de los anticipos realizados a proveedores de bienes y servicios y Contratistas de Obras Públicas para la ejecución de las mismas durante el Ejercicio Fiscal 2019 y que será saldado durante el mismo periodo

La cuenta de **BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** refleja el monto de los terrenos adquiridos e infraestructura realizada durante los ejercicios fiscales anteriores además de las Construcciones en Proceso en Bienes de Propios y Públicos de Obras que no fueron capitalizadas por no haberse finalizado la obra y que durante el ejercicio fiscal 2019 serán capitalizados o reclasificados a sus cuentas correspondientes.

La cuenta de **DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION DE BIENES MUEBLES**, representa el deterioro de los bienes muebles que posee el H. Ayuntamiento y que fueron registrados a costo de adquisición, sufriendo una depreciación anual y acumulada, el monto de la depreciación realizada durante el ejercicio fiscal 2018 fue de \$ 841,562.80 (Son: Ochocientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), para lo cual se aplicó una tasa de depreciación del 10%, 20% y 33.3% respectivamente, de acuerdo a la "Guía de Vida Útil estimada y porcentajes de Depreciación", emitido por el CONAC.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



NGA-09.- FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS :

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad no incluye fideicomisos, mandatos y análogos.

NGA-10.- REPORTE DE LA RECAUDACION:

INGRESOS PROPIOS Y ESTATALES	2019
IMPUESTO	\$ 1,051,851.13
CUOTAS Y APORTACIONES	0.00
DERECHOS	1,163,281.14
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	11,383.56
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	678,347.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCION DE LEY DE INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	25,476,265.83
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
TOTAL	\$ 28,381,128.66

Los ingresos propios que se recaudaron al mes de FEBRERO de 2019 representan el 11% del monto total de los ingresos recaudados, de igual forma las participaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones representan un 40% y las aportaciones un 49%

La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos antes mencionados se hará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de fondos.

Las cantidades que se recauden por los rubros previstos serán concentradas en las Tesorerías Municipales y reflejan cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-11.- INFORMACION SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALITICO DE LA DEUDA:

CUENTA	2019
Proveedores por Pagar	\$ 6,071,135.95
Servicios Personales por Pagar	1,875,595.00
Transferencias por Pagar	111,604.46
Contratistas por Obras por Pagar	225,000.00
Participaciones y Aportaciones por Pagar	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar	1,820,160.25
Ingresos Cobrados por Adelantado	0.00
Otros Pasivos Circulantes	893,091.52
TOTAL	\$ 10,996,587.18

El saldo de Proveedores, Servicios Personales, Transferencias y Retenciones por Pagar, serán cubiertas con las ministraciones de las participaciones mensuales que el Gobierno del Estado deposite a este H. Ayuntamiento de Candelaria, durante el ejercicio fiscal 2019.

NGA-12.- CALIFICACIONES OTORGADAS:

El H. Ayuntamiento de Candelaria no recibió al mes de FEBRERO de 2019 alguna calificación crediticia.

NGA-13.- PROCESOS DE MEJORA:

Las principales políticas de control interno que el H. Ayuntamiento de Candelaria, es que se tiene un adecuado control en el soporte documental y comprobatorio del gasto público, además de un control para la ejecución del Presupuesto de Egresos.

NGA-14.- INFORMACION POR SEGMENTOS:

Reconocimiento de los Ingresos y Gastos.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al momento de su pago.

Registro de Asignaciones Presupuestales.



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021**



El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad incluye las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y control presupuestal para registrar sus asignaciones presupuestales.

NGA-15.- EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE:

Se realizaron reclasificaciones, depuración y cancelación de saldos, todo esto porque existían constantes errores al cierre del ejercicio 2014 y en el sistema SAACG versión 6, principalmente al momento de generar los auxiliares de las cuentas, se detectó que en ocasiones los saldos que arrojaba de forma individual no eran reales.

Se hace mención de igual forma que el sistema por error al devengar las partidas del capítulo 1000, registraba incorrectamente los abonos que genera de manera automática en los momentos contables esto debido que la Matriz de Conversión y CRI tenían dicha inconsistencia.

De igual manera se hicieron bajas y reclasificaciones a las partidas de bienes muebles que durante la administración 2012-2015 no se realizaron, a efecto de cumplir con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que dicho Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá estar conciliado con el registro contable.

Posteriormente el modulo de Bienes Patrimoniales realizó depreciaciones con cargo a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, por la depreciación de bienes de los ejercicios fiscales 2014 al 2017 por la cantidad de \$57,440.33 (Son: Cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 33/100 M.N.)

NGA-16.- PARTES RELACIONADAS:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su contabilidad establece que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CANDELARIA CAMPECHE.
TESORERIA
PERIODO 2018-2021



NGA-17.- RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACION RAZONABLE DE LA INFORMACION CONTABLE:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, en su información contable se encuentra firmado en cada página y se incluye al final la siguiente leyenda ***“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”***

ASPECTOS LABORALES.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, para el desarrollo de sus actividades cuenta al mes de FEBRERO de 2019 con una plantilla de 536 Empleados, de los cuales: 299 son de Confianza, 203 Sindicalizados que se encuentran incorporados al régimen del Seguro Social, 2 Asimilados al Salario y 32 Policías Estatales.

AUTORIZO

C. SALVADOR FARIAS GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISO

Vo. Bo.

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON
TESORERO MUNICIPAL

ING. VICTOR VELASCO VIVEROS
SÍNDICO DE HACIENDA

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de Lavandería Hospitalaria, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-009-2019

Partida 35801.- Servicio de Lavandería (Hospitalaria). Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio".

No. de licitación		1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-009-2019		1. \$760.41 2. \$2,957.15	23/ abril /2019 10:00 horas	23/ abril /2019 10:00 horas	30/ abril /2019 08:00 horas	
Partida	Clave	Descripción		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	S/C	SERVICIO DE LAVANDERIA (HOSPITALARIA).		700 KG.	1,400 KG.	KILOGRAMOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18 San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 3810, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 00111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de abril de 2019 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 30 de abril de 2019 a las 08:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román San Francisco de Campeche, Camp. C. P. 24040.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- Lugar del servicio: Hospital General de Especialidades de Campeche. (Avenida Lázaro Cárdenas Núm. 208, Sector las Flores, C. P. 24096 San Francisco de Campeche, Cam. Tel. 01 981 12 7 39 80.
- Plazo del servicio: 01 de mayo al 31 de diciembre 2019.
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostenimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al

10% del total de la propuesta.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2019.- **C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los Servicios de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-010-2019

Partida 35801.- Servicio de Limpieza (Hospitalaria).

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-010-2019	1. \$ 760.41 2. \$ 1,689.80	23/04/2019 10:00 horas	23/04/2019 10:00 horas	24/04/2019 10:00 horas	30/04/2019 09:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Servicio de Limpieza (Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio").	46	ELEMENTOS
2		Servicio de Limpieza (Centro Estatal de Oncología de Campeche).	20	ELEMENTOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta Bancomer (BBVA) 00111190679 o Transferencia Electrónica Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de abril de 2019 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 30 de abril de 2019 a las 09:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la visitas a las instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases
- Plazo del servicio: 01 de mayo al 31 de Diciembre del 2019
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostenimiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2019.- **C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-011-2019

Partida 33801.- Servicio de Vigilancia

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-011-2019	1. \$760.41 2. \$844.90	22/abril/2019 10:00 horas	23/abril/2019 11:30 horas	24/abril/2019 11:30 horas	30/abril /2019 11:00 horas	
Partida	Clave	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Servicio de Vigilancia para las UNEMES, Centros de Salud y CETS.			37	ELEMENTOS
2	S/C	Servicio de Vigilancia para las Oficinas Administrativas.			20	ELEMENTOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 00111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Publica del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de abril de 2019 a las 11:30 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud

Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Col. San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.

- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 30 de abril de 2019 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2019.- **C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de vigilancia, para el Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio", Hospital General de Escárcega "Dr. Janell Romero Aguilar", Centro Estatal de Oncología de Campeche y Hospital General de Cd. Del Carmen "Dra. Socorro Quiroga Aguilar", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-012-2019

Partida 33801.- Servicio de Vigilancia

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Visita a las instalaciones	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-012-2019	1. \$760.41 2. \$2,957.15	23/abril/2019 11:00 horas	23/abril/2019 13:00 horas	24/abril/2019 13:00 horas	30/abril /2019 12:30 horas	
Partida	Clave	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1		Servicio de vigilancia (Hospital General de Especialidades "Dr. Javier Buenfil Osorio")			37	ELEMENTOS
2		Servicio de vigilancia (Hospital General de Escárcega "Dr. Janell Romero Aguilar")			18	ELEMENTOS
3		Servicio de vigilancia (Centro Estatal de Oncología de Campeche)			10	ELEMENTOS
4		Servicio de vigilancia (Hospital General de Cd. Del Carmen "Dra. Socorro Quiroga Aguilar")			12	ELEMENTOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 00111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de abril de 2019 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Col. San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 30 de abril de 2019 a las 12:30 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Visita a las instalaciones y Lugar del servicio: Según anexo 4 de las bases.
- Plazo del servicio: 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019.
- El pago se realizará: contra la prestación de servicio realizado y a la entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2019.- **C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación del Servicio de Aseguramiento Vehicular, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública LP-013-2019

Partida 34401.- Seguro de Vehículos.

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Ventas de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
LP-013-2019	1. \$760.41 2. \$844.90	23/abril/2019 12:00 horas	23/abril/2019 12:00 horas	30/abril/2019 14:00 horas	
Partida	Clave	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	ASEGURAMIENTO DE FLOTILLA VEHICULAR		UNIDADES	232

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 811 6815 y 811 3810, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta BBVA Bancomer 00111190679 ó Transferencia electrónica Clabe Interbancaria 012050001111906797 a nombre del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de abril de 2019 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicado en: Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, Col. San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El acto de presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 30 de abril de 2019 a las 14:00 horas, en: Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Av. Luis Donald Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Francisco de Campeche, Camp.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega de las pólizas: Máximo 3 días naturales a partir de la fecha de adjudicación
- Plazo del servicio: 30 de abril del 2019 a las 12:00 horas al 31 de diciembre del 2019 a las 12:00 horas.
- El pago se realizará: En dos exhibiciones, primer pago de factura 50% en junio de 2019, segundo pago de factura 50% en septiembre de 2019, contra entrega de la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 16 DE ABRIL DE 2019.- **C.P. JOSE ALEJANDRO ESQUIVEL CASTILLO**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

C. VICTOR PASCUAL IVICH CRIDER

DOMICILIO IGNORADO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 832/17-2018/1F-I, RELATIVO A LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACION JUDICIAL PARA CONCEDER PERMISO PARA SALIR DEL PAIS A V.I.L. PROMUEVE CLAUDIA PATRICIA LAVALLE RUBRIO. LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

ACUERDO: Con la nota actuarial de folio 21759 realizado el día treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho por el **Licenciado FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB**, Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual hace constar que no fue posible reproducir el CD por tal motivo no se pudo notificar a **VICTOR PASCUAL IVICH CRIDER**, por la razones descritas en dicha nota actuarial, y con el escrito de **BRAULIO ALBERTO PEREZ CARRILLO**, haciendo manifestaciones que en el mismo se indican, en consecuencia. **SE PROVEE:** -- **1).**- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que conste conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor. -

2).- En virtud de lo manifestado por el **Licenciado FRANCISCO GUADALUPE CAN CHAB**, Actuario

Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche y como solicita **BRAULIO ALBERTO PEREZ CARRILLO**, en su escrito de cuenta, y toda vez que no se ha podido notificar ni dar debido tramite al auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho el cual tiene inserto el acuerdo de fecha veintidós de junio y de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a **VICTOR PASCUAL IVICH CRIDER** públicamente esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio, por lo que gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del auto del veintidós de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: Por presentado **BRAULIO ALBERTO PEREZ CARRILLO**, con su escrito y C.D. adjunto de cuenta, dando cumplimiento con el apercibimiento que se le hiciera en auto del cuatro de septiembre del año en curso. **En consecuencia. SE PROVEE:**

1).- Acumúlese a los autos el escrito y C.D. adjunto de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracciones XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- En virtud de lo solicitado por el promovente y toda vez que mediante copias certificadas que obran autos ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de **VICTOR PASCUAL IVICH CRIDER**, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a **VICTOR PASCUAL IVICH CRIDER** públicamente esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación comparezca a juicio, por lo que gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que

contiene el archivo electrónico del auto del veintidós de junio del dos mil dieciocho, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS; Téngase por presentada a la C. CLAUDIA PATRICIA LAVALLE RUBIO, con su escrito inicial y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en el Centro Comercial AH-KIM-PECH, local 322, C.P. 24000 Colonia Centro de esta ciudad, nombrando como su asesor técnico al LIC. BRAULIO ALBERTO PEREZ CARRILLO, con Cédula Profesional 5262029 y Registro Federal de Contribuyentes PECB750908-147, solicitando la autorización judicial para conceder permiso para salir del País de su hija V.I.L.- **en consecuencia. SE PROVEE:**

1).-Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes con el número **832/17-2018/1F-I**.

2).-Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado3).- **Se admite la personalidad del LIC. BRAULIO ALBERTO PEREZ CARRILLO**, como asesor técnico de la promovente, de conformidad con el artículo 49-A, 49-B, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

4).- Asimismo se tiene a la antes citada promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL para conceder permiso para salir del País a su hija V.I.L.; con fundamento en lo que disponen los artículos 1242, 1243, 1247, 1248, 1253, 1254 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite dicha solicitud y en consecuencia y de conformidad con el artículo 1247 del Código IBIDEM désele vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y pásense los presentes autos para el dictado de la resolución correspondiente. 5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares

de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

3).- De igual manera se le hace saber a VICTOR PASCUAL IVICH CRIDER, que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, sabedor que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del presente Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4).-Hágase entrega del oficio y disco compacto CD, señalado en el punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUE CERTIFICA Y DA FE

3).-Hágase entrega del oficio y disco compacto CD, señalado en el punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-

4).- De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los presentes autos al actuario Diligenciador para que por su conducto sirva notificar el presente proveído a la C. **CLAUDIA PATRICIA LAVALLE RUBIO** a través de su asesor técnico el **Licenciado BRAULIO ALBERTO PEREZ CARRILLO** en el Centro Comercial AH-KIM-PECH, local 322, C.P. 24000 Colonia Centro de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **OLIVIA DE LOS ANGELES PEREZ MAGAÑA**, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA **MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A **29 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**- LICDA. KARINA MONSSERRAT GONZALEZ JIMENEZ, ACTUARIA INTERINA DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

JUAN MANUEL PINTO BAEZA

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 51/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ANGEL ARTURO MOSREAL FERRAEZ, A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE PAULA RAQUEL BAEZA; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, 1).- Con el escrito de cuenta del Licenciado JUAN FELIPE POOT ESTRELLA, solicitando la ignorancia de domicilio del demandado.- EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).- Atento a lo solicitado por la ocursoante en su libelo de cuenta y de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DEL CIUDADANO JUAN MANUEL PINTO BAEZA, por lo que, publíquese por tres veces en el término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de notificar al antes mencionado en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por EL CIUDADANO ÁNGEL ARTURO MOSREAL FERRAEZ, a bienes de quien en vida respondiera al nombre de PAULA RAQUEL BAEZA; por lo que se le otorga el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES a los demandados contando a partir de la última notificación, para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuvieren.

2).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Director

del Periódico Oficial del Estado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de notificación, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al ocursoante que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, número 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobierno el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo de la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a los formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador

impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decreta en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P/J. 22/2015 (10a), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, tomo I, septiembre de 2015, página 24. esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, enero de 2016, Tomo IV. Materia (s) Constitucional. Tesis 1.60.c.9.k. (10a). Página: 3318.—

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

4).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

LICENCIADA LIBRADA EDITH VARGAS KU, ACTUARÍA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 205/17-2018

AL C. RAFAEL DE JESUS CAMACHO CHAB y JACQUELINE CHERRES CAHUICH
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO ESPECIAL CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LIC. CARLOS HUMBERTO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CAMACHO CHAB RAFAEL DE JESUS Y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y 2) el escrito de la LICDA. MARIA LEONOR HUCHI EUAN.- En consecuencia, SE ACUERDA: 1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- Se tiene por presentada a la LICDA. MARIA LEONOR HUCHI EUAN con su escrito de cuenta, al respecto se le hace de su conocimiento que su petición ya fue satisfecha tal y como se observa mediante proveído de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, por tal motivo se desecha su escrito de cuenta.

3) En vista que la LICDA. MARIA LEONOR HUCHI EUAN, anexa un CD, y toda vez que con fecha once de diciembre dos mil dieciocho, se decreto la ignorancia del domicilio de los demandados RAFAEL DE JESUS CAMACHO CHAB y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, gírese atento oficio

al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con nuevo domicilio ubicado en la Calle 8, número 2A, por Avenida Circuito Baluartes, de la Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del proveído de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, así como del auto inicial de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, en los términos precisados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA LORENA IVETTE PEREZ PINZON, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) El escrito de la Licenciada MARIA LEONOR HUCHIN EUAN. **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) En atención a lo solicitado por la ocurrente y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de los demandados RAFAEL DE JESUS CAMACHO CHAB y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a los demandados RAFAEL DE JESUS CAMACHO CHAB y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha diez de enero de dos mil Dieciocho, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta del LICENCIADO MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, en su

Carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma personalidad que acredita mediante Copia debidamente Certificada de la Escritura Pública No. 54,792 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la LIC. PALOMA VILLALVA ORTIZ, Notaria Pública Número 64 del Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, y debidamente certificada por el licenciado VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, Notario Público Número 62 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en Av. Dos Mil, contra esquina de la Av. Patricio Trueba de Regil, Número exterior 1, Interior PA 1, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad Capital, designando como Asesor Técnico a la Licenciada MARIA LEONOR HUCHIN EUAN, con Cédula Profesional 9341684 y RFC: HUEL9012292J8, promoviendo JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra de CAMACHO CHAB RAFAEL DE JESUS y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el predio urbano marcado con el número cincuenta y cuatro, Manzana LII, Lote seis del Fraccionamiento "Ramón Espínola Blanco", III Etapa, de la Colonia Colonial Campeche, C.P. 24085 de esta Ciudad Capital, de quienes se reclaman diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-

En consecuencia de lo anterior se ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al licenciados MIGUEL ANGEL ABNAL POOL, en su Carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma personalidad que acredita mediante Copia debidamente Certificada de la Escritura Pública No. 54,792 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la LIC. PALOMA VILLALVA ORTIZ, Notaria Pública Número 64 del Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, y debidamente certificada por el licenciado VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, Notario Público Número 62 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, la cual se admite y reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. -2) Se admite como Asesor Técnico a la Licenciada MARIA LEONOR HUCHIN EUAN, con Cédula Profesional 9341684 y RFC: HUEL9012292J8, de conformidad con el numeral 49 incisos A y B del Código Procesal Civil del Estado. -

3) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el predio ubicado en Av. Dos Mil, contra esquina de la Av. Patricio Trueba de Regil, Número exterior 1, Interior PA 1, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad Capital, mismo que se admite de conformidad con lo establecido en el numeral 96 del Código en cita.-

4) De igual manera y con fundamento en los artículos 1 y 17 Constitucional, 111, 511 fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del estado en Vigor.- SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA DE CUENTA EN LA

VÍA SUMARIA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de CAMACHO CHAB RAFAEL DE JESUS y JACQUELINE CHERRES CAHUICH.

5) Fórmese Expediente por duplicado, ingrédese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), y márkesele con el número 205/17-2018/2C-I.

6) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que se sirva emplazar a los ciudadanos CAMACHO CHAB RAFAEL DE JESUS y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en el predio urbano ubicado en la Calle cinco entre las Calles dos y cuatro, marcado con el número cincuenta y cuatro, Manzana LII, Lote seis del Fraccionamiento "Ramón Espínola Blanco", III Etapa, de la Colonia Colonial Campeche, C.P. 24085 de esta Ciudad Capital; con la entrega de las copias simples de la demanda incoada en su contra, y en virtud de que la documentación excede de veinticinco fojas y de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado, la demanda y los documentos a que se refiere la fracción antes citada quedarán en la secretaría para que se instruyan las partes haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS, para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se les previene a las partes demandadas que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegarán a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado. Requiérase al demandado si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, para así dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 544 del Código de Procedimientos Civiles del Estado-

7) Asimismo, gírese atento oficio al a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva realizar la inscripción de la demanda, respecto al bien inmueble inscrito a favor de RAFAEL DE JESUS CAMACHO CHAB y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, con la Inscripción II, No. 133762, de Fojas 15 a 27, del Tomo 339-E, Libro y Sección Primer, de fecha 01/02/2005. Anexando para tal efecto copia certificada del escrito inicial de demanda, y haciéndole del conocimiento a la parte actora, que para que surta efecto la anotación respectiva, deberá cubrir el pago del derecho correspondiente, de conformidad con el numeral 38 de la

Ley de Hacienda.

8) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glóse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

9) En atención a lo solicitado por el promovente, se reserva de realizar la devolución de la documentación con la que el promovente acredita su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificada y emplazada la parte demandada, y los tenga a la vista, para que si lo considera necesario estar en aptitud de objetarlo, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

10) Como lo solicita el promovente, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazada a Juicio la demandada.

11) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia..

12) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

13) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 'El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas

judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcusos que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.-

4) De igual manera se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar CD, para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, en los términos precisados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL C. RAFAEL DE JESUS CAMACHO CHAB y JACQUELINE CHERRES CAHUICH, -parte demandada --, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 28/18-2019/JE-II

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LA C. OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE -
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia a los CC. O.Y.M.A, M.A.P. Y J.C.C.C, el cual deriva de la carpeta judicial número 33/17-2018/CJ-II, la cual fuera instruida por el delito ROBO CON VIOLENCIA A COMERCIO EN PANDILLA. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

RAZON JUDICIAL

LIC. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Juez de Ejecución del Segundo Distrito Judicial del Estado. - Hace constar que el día de hoy veinte de marzo del dos mil diecinueve, en audiencia oral de la sentenciada OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE, que dado lo manifestado por la Notificadora Interina en su razón judicial de fecha diecinueve de marzo del presente año, en la que señala que le es imposible anexar las publicaciones ordenadas del acuerdo de fecha treinta de enero del presente año, en virtud de que al hacer la revisión en el periódico oficial del mes que corresponden las publicaciones que mandan a la encargada de oficialía de partes de este Tribunal no aparecen las publicaciones de dicho acuerdo, así mismo se comunicó en repetidas ocasiones al número del periódico oficial, el cual suena pero no contestan, por tal razón se ordena citar a las partes para el día VEINTIOCHO DE MAYO DEL 2019 a las NUEVE HORAS, para llevar a cabo la audiencia oral de la sentenciada OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE.-

Quedan debidamente notificada la Defensora publica, Defensor particular de la sentenciada OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE, Fiscal y Representante de la Dirección de Ejecución quedando apercibidos, la Fiscal y Representante de la Dirección de Ejecución, apercibiéndolos que deberán comparecer con una

anticipación de QUINCE MINUTOS, así también se le hace saber que de no comparecer el día y hora decretado para el desahogo de la audiencia se les aplicara el medio de apremio consistente en CIEN VECES el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tal y como lo previene el numeral 104 fracción II inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

Por lo anterior se ordena a la Notificadora Adscrita a este Juzgado notifique a la sentenciada OFELIA YOSELIN MENDEZ AGUIRRE, en términos del ordinal 82 Fracción III del código nacional de procedimientos penales en Vigor, por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración de la audiencia oral el día VEINTIOCHO DE MAYO del presente año a las NUEVE HORAS.-

Por lo que se expide la presente razón de hechos en la Ciudad y Puerto del Carmen; Campeche el día veinte de marzo del dos mil diecinueve.

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los veintidós de marzo del dos mil diecinueve.-

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.-

LA QUE SUSCRIBE LA LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 28/18-2019/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE UN BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 519/13-2014/3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE JOSE MANUEL EK CANCHE; MISMO BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

- SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 2, DE LA MANZANA 5, DE LA ZONA 01 POBLADO DE CHENCOYI, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

Teniendo como base la cantidad de \$295, 000.00 y como postura legal la suma de \$ 196,666.66.00.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 31 de Mayo del año 2019. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.-

ATENTAMENTE.- M. EN D. ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZA TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR MINISTERIO DE LEY.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXPEDIENTE: 195 /18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de TOMAS GARCIA RODRIGUEZ quien fuera originario de El Mármol, Guanajuato y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de Abril del 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES**EXPEDIENTE: 195 /18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión intestamentaria de TOMAS GARCIA RODRIGUEZ quien fuera originario de El Mármol, Guanajuato y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de Abril del 2019.- OLGA TAFOLLA SANCHEZ, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**CONVOCATORIA 60/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 90/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSE DEL CARMEN GÓMEZ CACHI, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE ABRIL DEL 2019.- JUEZ PRIMERO CIVIL, C.M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Licda. Christian Del Carmen Castellanos López,- Rúbricas.

**CONVOCATORIA 61/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 90/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) S JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ CACHI, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES

SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE ABRIL DEL 2019.-ALBACEA PROVISIONAL, C. YOLANDA ROSAURA MENDOSA CARRILLO.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **15 DE MARZO 2019**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR ANDRES RUIZ LOPEZ**, ORIGINARIO DE BALANCAN TABASCO Y VECINO DEL EJIDO GENERAL ORTIZ AVILA, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 15 DE MARZO DEL 2019.-**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **22 DE MARZO DE 2019**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR JOSE LUIS GARCIA ZAVALA**, ORIGINARIO Y VECINO DE LA LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, POR EL **SEÑOR RAFAEL GARCIA ZAVALA**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y

TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.--

ESCARCEGA, CAMP., A 22 MARZO DEL 2019.-**LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se cita a todas las personas que se consideren **herederos o acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **SOCORRO DE JESUS MORALES SOSA**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.
San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de Marzo del año 2019.

Firma.- LIC. JAVIER IVAN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTISEIS de FEBRERO DE 2019, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, Edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria del C. IGNACIO MANUEL GRAJALES CASTRO, denunciado por la C. YOANI VIVIANA GRAJALES PINO, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a

los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha VEINTIOCHO de FEBRERO DE 2019, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaría Publica Número Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, Edificio "Cuauhtémoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria del C. GREGORIO DEL CARMEN SANCHEZ VELAZQUEZ, denunciado por la señora ALICIA DE JESUS SANCHEZ VELAZQUEZ, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días después de la última publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **28 DE FEBRERO DE 2019**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL **SEÑOR JOSE LAGUNA GARCIA**, ORIGINARIO DE PENJAMO, GUANAJUATO Y VECINO DEL EJIDO MATAMOROS, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA **SEÑORA MA. EDUVINA LAGUNA ALVARADO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITÁNDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIÉN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCÁRCEGA, CAMP., A 28 DE FEBRERO DEL 2019.-

LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE .- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **herederos o acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **VICTORIANO SANSORES ROSADO y/o JOSE VICTORIANO SANSORES ROSADO**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día primero de abril del año mil novecientos noventa y tres, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de Febrero del año 2019.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN LA CIUDADANA **MARIA DEL CARMEN VALLADARES SALAZAR (+)**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DE 1986, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, ENTRE CALLES 47 Y 45 DEL BARRIO DE GUADALUPE DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A **08 DE MARZO DEL AÑO 2019.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.-**